



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**La necesidad de modificar el trámite de la Sucesión
Intestada Notarial a fin de no excluir a los herederos
legítimos**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Armas Livias, Laura Angelica (orcid.org/0000-0003-4647-0334)
Herrera Chafloque, Edwin David (orcid.org/0000-0002-0424-5887)

ASESORES:

Mg. Gaytan Reyna, Karina Liliana (orcid.org/0000-0003-0277-1645)
Mg. León Reinalt, Luis Alberto (orcid.org/0000-0002-4814-9512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho De Familia, Derechos Reales, Contratos y Responsabilidad Civil
Contractual y Extracontractual y Resolución De Conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural
TRUJILLO – PERÚ

2023

DEDICATORIA

A Dios, fuente inagotable de sabiduría y guía, le dedicamos este logro. Su luz ha iluminado nuestro camino, su fuerza nos ha sostenido en los momentos difíciles y su gracia ha hecho posible este viaje académico.

A nuestros padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido nuestra mayor inspiración. Ustedes han sido los pilares en los cuales hemos construido nuestros sueños. Gracias por sus sacrificios, por creer en nosotros y por ser nuestra fuente constante de fortaleza.

Este trabajo es el fruto de sus enseñanzas, paciencia y amor. A Dios y a nuestros padres, les dedicamos con profunda gratitud este logro compartido.

AGRADECIMIENTO

En este punto culminante de nuestro viaje académico, queremos expresar nuestro más sincero agradecimiento a aquellos que han sido fundamentales en la realización de este proyecto.

En primer lugar, agradecemos a Dios por guiarnos y proporcionarnos la fortaleza necesaria para enfrentar los desafíos y superar los obstáculos que surgieron en el desarrollo de esta tesis. Su luz ha iluminado nuestro camino y nos ha dado la perseverancia para seguir adelante.

A nuestros padres, cuyo amor incondicional y apoyo constante han sido la roca sobre la cual construimos este logro. Su sacrificio y aliento han sido el motor que nos impulsó a alcanzar nuestras metas. Este logro es tan suyo como nuestro, y se lo dedicamos con todo nuestro corazón.

A nuestros magísteres, les agradecemos por su sabiduría, orientación y dedicación. Sus enseñanzas han sido el faro que ha iluminado nuestra comprensión y ha enriquecido nuestras perspectivas académicas. Su compromiso con la excelencia académica ha dejado una marca indeleble en nuestra formación.

Este trabajo no habría sido posible sin la contribución valiosa de cada uno de ustedes. A todos los que de alguna manera han sido parte de este viaje, gracias por su influencia positiva y apoyo constante.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GAYTAN REYNA KARINA LILIANA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Necesidad de Modificar El Tramite de la Sucesión Intestada Notarial a fin de no Excluir a los Herederos legítimos", cuyos autores son HERRERA CHAFLOQUE EDWIN DAVID, ARMAS LIVIAS LAURA ANGELICA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 04 de Diciembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GAYTAN REYNA KARINA LILIANA DNI: 41848758 ORCID: 0000-0003-0277-1645	Firmado electrónicamente por: KGAYTAN el 11-12- 2023 10:56:06

Código documento Trilce: TRI - 0681039



Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, ARMAS LIVIAS LAURA ANGELICA, HERRERA CHAFLOQUE EDWIN DAVID estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Necesidad de Modificar El Trámite de la Sucesión Intestada Notarial a fin de no Excluir a los Herederos legítimos", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
HERRERA CHAFLOQUE EDWIN DAVID DNI: 72915170 ORCID: 0000-0002-0424-5887	Firmado electrónicamente por: HERRERA el 22-04-2024 15:12:49
ARMAS LIVIAS LAURA ANGELICA DNI: 72584879 ORCID: 0000-0003-4647-0334	Firmado electrónicamente por: LARMASL el 13-02-2024 18:18:34

Código documento Trilce: INV - 1570121

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR.....	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO.....	7
III. METODOLOGÍA.....	25
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
3.2. Categorías, subcategorías.....	25
3.3. Escenario de estudio	26
3.4. Participantes.....	27
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimientos.....	27
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos.....	29
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	30
V. CONCLUSIONES.....	113
VI. RECOMENDACIONES	114
REFERENCIAS.....	115
ANEXOS	119

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	33
Análisis de la pregunta 1.....	33
Tabla 2	40
Análisis de la pregunta 2.....	40
Tabla 3	49
Análisis de la pregunta 3.....	49
Tabla 4	58
Análisis de la pregunta 4.....	58
Tabla 5	66
Análisis de la pregunta 5.....	66
Tabla 6	74
Análisis de la pregunta 6.....	74
Tabla 7	86
Análisis de la pregunta 7.....	86
Tabla 8	90
Análisis de la pregunta 8.....	90
Tabla 9	95
Análisis de la pregunta 9.....	95
Tabla 10	100
Análisis de la pregunta 10.....	100
Tabla 11	104
Análisis de la pregunta 11.....	104

RESUMEN

La investigación aborda la imperante necesidad de reformar el proceso de sucesión intestada notarial para evitar exclusiones involuntarias de herederos legítimos. Se propusieron objetivos específicos, que incluyen el análisis de las consecuencias de la exclusión de beneficiarios legítimos en los trámites de sucesión intestada, la evaluación de medidas en casos de exclusión y la identificación de la modificación del artículo 39 de la ley 26662. Con un enfoque cualitativo exploratorio, se realizaron entrevistas exhaustivas con abogados, revelando inconsistencias en los requisitos actuales y la urgencia de ampliar las facultades del Notario. Se sugiere la implementación de requisitos detallados y un certificado de parentesco del RENIEC para fortalecer la identificación precisa de herederos legítimos. A pesar del consenso sobre la importancia de la petición de herencia, las interpretaciones difieren, reflejando la complejidad de los desafíos legales. Las conclusiones destacan la necesidad inminente de reformas para prevenir exclusiones inadvertidas, mejorando la eficiencia y equidad en el proceso sucesorio notarial. Se enfatiza la importancia de enfoques integrales y contextualizados para abordar los diversos desafíos, proporcionando soluciones más efectivas y justas.

Palabras clave: Tramite de sucesión intestada notarial, herederos legítimos, facultades del Notario.

ABSTRACT

The research focuses on the urgent need to reform the notarial intestate succession process to prevent involuntary exclusions of legitimate heirs. Specific objectives were proposed, including the analysis of the consequences of excluding legitimate beneficiaries in intestate succession procedures, evaluating measures in cases of exclusion, and identifying the amendment to Article 39 of Law 26662. Employing a qualitative exploratory approach, comprehensive interviews with lawyers were conducted, revealing inconsistencies in current requirements and the pressing need to expand the notary's powers. The implementation of detailed requirements and the introduction of a kinship certificate from RENIEC to strengthen the precise identification of legitimate heirs are suggested. Despite consensus on the importance of the inheritance petition, interpretations differ, reflecting the complexity of legal challenges. Conclusions emphasize the imminent need for reforms to prevent inadvertent exclusions, enhancing efficiency and fairness in the notarial succession process. The importance of adopting comprehensive and contextualized approaches to address the various facets of intestate succession challenges is underscored, providing more effective and fair solutions.

Keywords: Notarial intestate succession procedure, legitimate heirs, Notary powers.

I. INTRODUCCIÓN

Después del fallecimiento del intestado y en ausencia de un testamento, los herederos deben decidir cómo llevar a cabo el proceso de sucesión intestada, puede ser mediante un trámite judicial o un trámite notarial. En este contexto, se puede notar la importancia del testamento, pero también se observa cómo se gestiona la sucesión de acuerdo a la ley, teniendo en cuenta los bienes dejados por el fallecido.

Siendo así, la sucesión intestada se ha convertido en un procedimiento para el trámite de la herencia y definitivamente a partir de ahí surge el problema dentro de las capacidades notariales relacionadas generalmente con el origen del plazo y la eficiencia de los numerosos casos, donde se observan vulnerada las normas de sucesión de las herencias forzosas, apreciándose que existen diferentes ciclos contenciosos que aplican las relaciones jurídicas para no abusar o vulnerar el derecho de los herederos (Torres, 2021). Cuando una persona muere sin dejar un testamento válido, se recurre a las leyes de sucesión intestada para definir quiénes serán los beneficiarios y cómo se repartirán los bienes del fallecido. No obstante, es importante señalar que este procedimiento puede plantear desafíos en lo que respecta a las capacidades notariales, los plazos y la eficiencia en la gestión de múltiples casos.

La sucesión intestada notarial representa un procedimiento jurídico esencial para la repartición de los activos de un individuo fallecido sin un testamento. No obstante, este ámbito de análisis se ve enfrentado a diversos obstáculos y dilemas que ponen en riesgo la equidad y la imparcialidad en la herencia de los beneficiarios legales.

En la mayoría de los casos, cuando una persona fallece, no deja un testamento que especifique cómo se deben distribuir sus propiedades. Es en este punto cuando se inicia el proceso de sucesión ab-intestato, de acuerdo con las regulaciones legales requeridas. Esto se hace para determinar la sucesión de los bienes y para identificar quién o quiénes tienen un derecho superior. Este proceso se rige por el Código Civil, que

establece un orden de sucesión que prioriza a ciertos herederos legítimos sobre otros (Fernandez Arce, 2018). De esta manera, la regulación establece la fundamentación legal en cuanto a la sucesión, asignando ciertas responsabilidades a los notarios públicos, a pesar de que no tienen la condición de funcionarios públicos, para llevar a cabo actos protocolares o extraprotocolares. Las personas optan por recurrir a los notarios públicos para llevar a cabo procedimientos, dado que este proceso es más rápido y no requiere la intervención de un tribunal, ofreciendo además celeridad y certeza jurídica.

En el proceso de sucesión, se pueden observar disputas entre los herederos y aquellos que tienen un derecho más sólido a la herencia cuando se solicita la distribución de los bienes dejados por el fallecido. Esto ocurre debido a la presencia de herederos deshonestos o desinformados que intentan apropiarse de la herencia del causante. En consecuencia, cuando se da inicio al proceso de sucesión abintestato, los herederos legítimos pueden quedar excluidos, lo que los lleva a presentar una demanda de petición de herencia, lo cual es cansado para el heredero debido a lo extenso del proceso. Este tipo de problemas a menudo surge cuando la sucesión intestada se lleva a cabo a través de un proceso notarial y no se tiene un conocimiento preciso de cuántos herederos existen en relación con el fallecido.

En América Latina, se asigna al notario la función de llevar a cabo los procedimientos de jurisdicción voluntaria, que incluyen la emisión de la declaración de herederos. La sociedad en general ha venido reconociendo esta función, ya que en cada contexto se experimenta la necesidad de reducir la intervención de los tribunales en diversos asuntos, y se busca cada vez más expertos en regulación preventiva. Para lograr esto de manera efectiva, es fundamental establecer un marco normativo que permita a los funcionarios judiciales manejar estos asuntos de manera adecuada y así evitar la omisión voluntaria involuntaria de herederos. (Tarazona, 2021). El notario es mencionado como el profesional encargado

de llevar a cabo actos de jurisdicción voluntaria. Estos actos involucran asuntos en los que las partes involucradas están de acuerdo y no requieren una decisión judicial, como el otorgamiento de la declaración de herederos. Por ello, la exclusión de los procesos de los herederos en las sucesiones intestadas, se da de manera intencional en los países de todo el mundo; no obstante, en naciones como Cuba y España se muestran formas que adelantan una respuesta que se relaciona a declararlo como beneficiario pretérito (Rodríguez J. , 2023). La exclusión de herederos en procesos de sucesiones intestadas se lleva a cabo de manera deliberada. Esto puede deberse a las leyes de sucesión específicas de cada país, que pueden priorizar a ciertos herederos o categorías de herederos sobre otros.

Ahora bien, en las naciones de nuestro territorio, el notario tiene límites que lo llevan a ejercer deliberadamente sus actividades jurisdiccionales en las que se cumple la declaratoria de herederos, pero; sumado a esto, deben existir decisiones que le permitan culminar así su trabajo (Saravia, 2023). Los notarios tienen límites en su ejercicio profesional en relación con la declaratoria de herederos. Estos límites pueden estar relacionados con las leyes y regulaciones locales que definen el alcance de la autoridad y competencia de los notarios en asuntos de sucesión.

En México, se llevó a cabo la iniciativa de "Septiembre, Mes del Testamento", en la que se redujeron a la mitad los honorarios notariales, se ampliaron los horarios de consulta y se ofreció asesoramiento en cuestiones testamentarias. Esto tuvo como objetivo fomentar que la población realizara sus testamentos y, de esta manera, promover la cultura testamentaria en la sociedad. El Perú podría considerar medidas similares para hacer reflexionar a la población de lo importante que es la planificación testamentaria (Chiroque, 2022) aporte del autor La iniciativa "Septiembre mes del testamento" en México parece ser una estrategia efectiva para promover la cultura testamentaria y alentar a la comunidad a realizar sus testamentos.

Según la SUNARP, en 2019 se realizaron alrededor de 50.000 mil procesos

hereditarios abintestato a nivel nacional, lo cual no representa la verdad de la distribución que se hace en los procesos hereditarios, ya que varias veces se olvidan por voluntad o por manifestaciones negativas. En la ciudad de Ica existen cuestiones similares, por ello, no es ajeno a esta realidad (SUNARP, 2020). Es importante destacar que, según datos del Registro Nacional de Defunciones, se han registrado un número significativo de casos de fallecimiento sin testamento en los últimos años, esto ha llevado a un aumento en la frecuencia de sucesiones intestadas. Sin embargo, un análisis más detallado revela que un porcentaje considerable de estas sucesiones intestadas no logra distribuir la herencia de manera equitativa, excluyendo a herederos legítimos. Esto se evidencia en un promedio del 20% de los casos en los que los herederos legítimos no reciben su parte adecuada.

En resumen, la problemática en la sucesión intestada notarial se encuentra en la falta de acceso a la información, la complejidad del proceso, los costos involucrados y las posibles disputas, todo lo cual contribuye a la exclusión de herederos legítimos de su parte justa de la herencia. Esta tesis busca abordar estas cuestiones y proponer modificaciones necesarias para garantizar que los herederos legítimos sean protegidos y reciban su herencia de acuerdo con la ley.

Asimismo, la investigación se plantea la siguiente interrogante ¿Existe la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos?

La justificación teórica de esta tesis se cimienta en los principios esenciales de justicia y equidad, así como en el reconocimiento de los derechos legales y humanos de los herederos legítimos para recibir una herencia conforme a la legislación vigente. Se apoya en la eficacia del sistema legal, la importancia de garantizar la aplicación de la ley y la observación de las tendencias legales y reformas que se han implementado en sistemas similares. Además, se argumenta que la modificación del procedimiento de sucesión intestada notarial, con el propósito de evitar la

exclusión de herederos legítimos, puede aportar beneficios tanto sociales como económicos al proporcionar el respaldo financiero necesario y prevenir prolongados conflictos familiares. Estos cimientos teóricos respaldan la necesidad de revisar y mejorar el mencionado procedimiento.

Desde el punto de vista metodológico, la realización de esta investigación se respalda en la necesidad de abordar un problema de gran importancia relacionado con la sucesión intestada notarial y la omisión de herederos legítimos. Esta investigación tiene como objetivo llenar un vacío en la literatura existente mediante la adopción de un enfoque cualitativo, que permitirá una exploración en profundidad de las vivencias y puntos de vista de los actores clave involucrados, como los herederos legítimos, abogados y notarios. Al poner el foco en las voces y perspectivas de aquellos directamente afectados por esta cuestión, se busca lograr una comprensión más completa de las causas subyacentes de la exclusión de herederos legítimos.

Desde una perspectiva práctica, la justificación de esta investigación radica en su capacidad para generar resultados y recomendaciones concretas que puedan implementarse en la práctica legal, beneficiando a las partes involucradas en el proceso de sucesión intestada notarial. Al abordar el problema de la exclusión de herederos legítimos desde una perspectiva cualitativa, se busca identificar soluciones específicas y contextualizadas que mejoren la distribución de las herencias y salvaguarden los derechos hereditarios. Estas recomendaciones prácticas podrían influir en las políticas legales, las prácticas judiciales y el asesoramiento legal, contribuyendo así a un sistema más equitativo y eficaz. En última instancia, la justificación práctica de esta investigación se basa en su capacidad para abordar un problema real y ofrecer soluciones concretas que beneficien tanto a herederos legítimos como a profesionales del derecho y a la sociedad en su conjunto.

En este sentido, el objetivo principal de la investigación es: Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de

no excluir a los herederos legítimos. Como objetivos específicos: (i) Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos; (ii) Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y iii) Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo de la investigación, primero se mencionarán y analizarán las investigaciones tanto a nivel internacional como nacional que sustentan y nutren la presente investigación.

Villalobos (2021), plantea en su investigación el análisis en la legislación notarial de Ecuador. El objetivo es realizar un análisis del procedimiento de legado en los lugares de trabajo notariales con el conjunto de leyes para obtener una perspectiva del estado actual de las técnicas no contenciosas de esta manera ubicar sus ventajas, deficiencias y cambios potenciales. Estas técnicas se realizan mediante un estudio basado en el enfoque cualitativo integral y deductivo. Después de estudiar la normativa que hoy en día corresponde a los procesos, explicaron cuáles son los arreglos del ordenamiento general; el manejo del proceso de progresión sucesorio no contencioso realizados por notarios.

Jiménez (2018) abordó en su investigación una problemática similar a la que se analiza en la presente tesis. Su objetivo fue resolver las dificultades relacionadas con el trámite de la sucesión intestada ante el notario público, considerando aspectos legales. Para ello, empleó un enfoque cualitativo, exploratorio y documental que le permitió examinar en detalle cómo las sucesiones intestadas son gestionadas por una autoridad designada y quiénes son los principales beneficiarios en estos procesos. Su estudio diseccionó el método y destacó la importancia del notario como figura clave para llevar a cabo la sucesión de acuerdo con la ley, en beneficio de los familiares. Este antecedente subraya la relevancia de continuar explorando y mejorando el proceso de sucesión intestada notarial para proteger los derechos de los herederos legítimos y asegurar su distribución justa de la herencia.

Costa (2018), el objetivo primordial es tener la opción de hacer un impulso concentrado en la regulación heredada que nos permita encontrar los componentes adecuados y en consecuencia tener la opción de hacer una proposición jurídica para salvaguardar a la familia y familiares de los

difuntos en tal situación no haya dejado testamento, en el marco de ese trabajo se utilizó una estrategia de estudio cualitativo, de tipo básico exploratorio surgiendo posteriormente debido a una perspectiva razonable, esta exploración abarca un número de conceptos que permiten comprender todo lo relacionado con la redacción objetiva usada para los procesos de progresión y algunos estudios del derecho teniendo en cuenta la importancia y la consideración a la constitución de la República del Ecuador como norma suprema y que sus artículos garantizan la integridad y los derechos de las personas y las familias amparadas por el derecho comparado.

Lopera (2018), demostró que existe una distribución inconsistente del legado del difunto entre sus hermanos, en este traspaso surge un problema legítimo en el que se resuelve que los principales sucesores del difunto deben agruparse en hermanos de doble conjunción o licenciosos y parientes de conjunción básica o medio para luego tener la opción de difundir la oferta considerando que los parientes dobles obtienen una parte doble contrastada con los parientes simples; la técnica utilizada para este estudio fue de enfoque cuantitativo, experimental y documental hallando como resultado que para la solución de la desarmonización del sistema que produce la regulación jurídica de la tercera demanda genética en las progresiones intestadas, es fundamental que el conjunto general de las leyes se modifiquen teniendo en cuenta la forma impracticable a través de una condición social de regulación, las personas son de origen familiar y de relaciones afectivas entre hermanos.

Cardona (2021), Un objetivo primordial es otorgar derechos para salvaguardar herencias que, por diversas circunstancias desconocidas u otras razones, han sido invalidadas, privando a sus beneficiarios de acceder a lo que les corresponde legalmente. En esta investigación, se adopta una estrategia de enfoque exploratorio, cuantitativo y documental. Los hallazgos apuntan a que la solicitud de herencia es la acción principal que el individuo beneficiario debe ejercer y evidenciar para ser reconocido como tal,

permitiéndole posteriormente disfrutar de los beneficios correspondientes. Es esencial que la petición de herencia identifique a posibles beneficiarios que no son los únicos poseedores de los recursos, evitando situaciones de prescripción adquisitiva que puedan afectar la legitimidad de la herencia. En lo nacional, según Aguilar (2021) el propósito fundamental radica en permitir que los auténticos beneficiarios tengan la capacidad de influir en el proceso de sucesión intestada, particularmente en casos en los que estos legítimos herederos se ven vedados. Este estudio se basó en un enfoque cualitativo, revelando que la investigación no proporciona datos suficientes para proteger adecuadamente los derechos hereditarios de los beneficiarios excluidos y otorgarles la plena capacidad de decisión sobre sus derechos restringidos. Esta situación conlleva a una mayor confusión, añadiendo una carga adicional en los tribunales y generando conflictos entre familiares. Se sugiere la inclusión de la información de los descendientes como un complemento a los registros del RENIEC, buscando fortalecer y complementar la documentación disponible para asegurar una distribución justa y precisa de los bienes heredados.

Villacorta (2023), se propone exponer el impacto del Código Civil peruano en el proceso notarial de sucesión intestada y en los auténticos herederos que son rechazados tras el fallecimiento del familiar. Esta investigación, de enfoque cualitativo, de carácter básico y exploratorio, se basa en una revisión documental exhaustiva. Como resultado, se destaca la importancia del control sobre los legítimos herederos en el proceso notarial de sucesión intestada. Se enfatiza que las decisiones tomadas en las asambleas influyen de manera significativa en la exclusión de ciertos beneficiarios legítimos. La ausencia de modificaciones en el artículo 39 del reglamento 26662 plantea la preocupación de que varios beneficiarios puedan verse perjudicados al momento de declararse la sucesión intestada a través de una notaría, generando incertidumbre y posibles perjuicios para aquellos con derechos legítimos sobre la herencia.

Ferro (2022), se enfoca en comprender y establecer estándares para

abordar el rechazo de beneficiarios legítimos en el proceso de sucesión intestada, especialmente aquellos ligados al domicilio del difunto durante la tramitación. Su enfoque descriptivo y cualitativo, respaldado por análisis documental y entrevistas, destaca la necesidad de directrices claras, como un marco del RENIEC, para cumplir con la normativa sobre la relación consanguínea entre el fallecido y los posibles herederos. Propone una estructura convencional que, junto con instituciones como la SUNARP y el INEI, podría atender necesidades individuales sin desatender la reglamentación básica, sugiriendo que los censos ayudarían a mantener información actualizada y pertinente.

Cámaro (2020), Con el propósito de determinar si se están vulnerando los derechos sucesorios de los herederos forzosos en una sucesión notarial intestada, se empleó una metodología de investigación cualitativa de tipo descriptivo básico, utilizando un enfoque analítico inductivo. Como resultado, se constató que se está afectando la posibilidad de heredar, llegando a la conclusión de que esta vulneración está claramente demostrada en una sucesión notarial intestada. Esto se debe a que las sucesiones intestadas se basan únicamente en la información proporcionada por los interesados en un documento individual que incluye los nombres y números de identificación de los fallecidos, lo que sugiere la necesidad de considerar otro modelo de documento individual emitido por el RENIEC, donde se incluyan los nombres y números de identificación de los menores reconocidos.

Una vez mencionado los antecedentes, es correcto entender lo siguiente. Considerando la doctrina de la sucesión intestada, que también se conoce como sucesión abintestato genuina o lícita, se refiere al proceso seguido cuando el heredero principal busca asegurar sus derechos sucesorios en situaciones en las cuales el fallecido no ha dejado un testamento válido, o el testamento ha sido declarado inválido, caduco o ha sido rechazado. Cuando la voluntad del difunto no está claramente expresada, se inicia un

proceso intestado regulado por la ley. En este proceso, el legislador, al no disponer de una manifestación explícita de la voluntad del difunto, establece un orden de herencia que afecta a todos los herederos. En consecuencia, la sucesión intestada, también denominada sucesión abintestato legítima o legal, representa el medio por el cual un heredero principal puede asegurar sus derechos sucesorios cuando no existe un testamento válido, o cuando este ha sido declarado nulo o rechazado. (Vilca, 2021). El propósito de la sucesión intestada es asegurar que los bienes del fallecido se distribuyan de manera justa y de acuerdo con la ley cuando no existe un testamento válido o cuando no se pueden aplicar las disposiciones de un testamento. De la definición anterior se puede inferir las siguientes consideraciones: La sucesión intestada notarial tiene similares cualidades, condición y alcance en cuanto a la viabilidad, hablamos de la progresión por voluntad, además de la disposición del deseo del difunto, considerando que la transmisión de recursos se realiza en los dos casos con una viabilidad similar, por lo que se trata de un tipo de progresión generalizada (Tuesta, 2021). La sucesión intestada, ya sea por falta de testamento o por otras razones, se rige por principios y procedimientos similares, lo que la hace una forma de progresión generalizada en términos de cómo se maneja la distribución de los patrimonios hereditarios.

El trámite de sucesión intestada notarial es una progresión prevista reglamentariamente para entender que la progresión intestada configura un arreglo de conducta simplemente legítima que la ley ampara las progresiones en las que el difunto no ha tenido la opción de comunicar su voluntad, no ha necesitado o ha conocido y que dichas normas tienen carácter básico puesto que el difunto sin dar testamento no puede modificar el régimen de progresión establecido reglamentariamente (Aguilar D. , 2021). La sucesión abintestato es necesaria y legítima, debido a que proporciona una forma justa y predecible de distribuir los bienes de una persona que no pudo dejar un testamento válido. También nos menciona la

importancia de que estas reglas tengan un carácter fundamental y no puedan ser alteradas por la falta de un testamento, lo que garantiza la estabilidad y la equidad en la distribución de la herencia en tales circunstancias.

Asimismo, la sucesión intestada, es beneficiosa, valiosa y correspondiente a la voluntad, dado que existe un mecanismo legal establecido para la transferencia de los activos de la persona fallecida, como es el testamento, no hay justificación para la regulación a través del sistema legal (IUS, 2021). También se destaca que este proceso tiene sus propias reglas y características distintivas que lo hacen adecuado para ciertos casos en los que no se ha expresado una voluntad testamentaria.

Además, la sucesión abintestato se caracteriza por ser detallada, ya que se aplica en situaciones específicas establecidas por la legislación. Para comprenderla adecuadamente, se requiere un enfoque restringido, porque se basa en la premisa de que no debe haber voluntad ni circunstancias que declaren nulo o anulen la capacidad de asignar la herencia a los herederos, ni la existencia de una disposición testamentaria (Sanchez , 2021). La sucesión abintestato es un proceso legal riguroso y estricto que desempeña un papel fundamental en la asignación de la herencia en ausencia de un testamento válido o en casos en los que se ha declarado nulo un testamento existente. Se enfatiza la importancia de seguir las reglas legales establecidas para garantizar una distribución justa de los bienes del difunto. Por lo tanto, es viable con la progresión testamentaria debido que en casos no ambiguos satisface una capacidad correlativa y es descabellado pretender otorgar el legado a alguno de los beneficiarios por estar excluidos del testamento (Zuta, 2023). la sucesión mediante un testamento es una forma adecuada y lógica de asignar la herencia en casos donde las disposiciones testamentarias son claras y no dejan lugar a ambigüedades. Se enfatiza la importancia de respetar la voluntad del difunto tal como se expresa en el testamento, incluyendo la exclusión deliberada de ciertos beneficiarios si es el caso.

Es crucial considerar que la sucesión intestada está abierta a todas aquellas personas que creen tener el derecho a heredar los bienes del difunto. Esto abarca a la cónyuge sobreviviente y, en caso de existir, también al conviviente sobreviviente, siempre y cuando su relación haya sido formalizada a través de una unión de hecho, así como a los hijos o padres. Otro aspecto a tener en cuenta es que la petición para llevar a cabo la sucesión intestada debe ser presentada ante el notario o juez correspondiente al lugar donde está registrada la última residencia del fallecido. Este trámite pasará por diferentes procesos los cuales los encontramos

Es primordial cumplir con ciertos requisitos para poder heredar: La existencia, la capacidad, la dignidad y el mejor derecho (Fernandez, 2017). Según el Código Civil: "(...) La vida humana comienza con la concepción. El concebido es sujeto de derecho para todo cuanto le favorece. La atribución de derechos patrimoniales está condicionada a que nazca vivo" (Presidencia de la Republica del Perú, 1984, artículo 1). La capacidad legal constituye uno de los elementos fundamentales en el ámbito del derecho privado de origen romano-germánico. En el derecho romano, se sostenía como principio fundamental la expresión "furiosi nulla voluntas est", que implicaba que las personas con discapacidad mental no podían otorgar válidamente su consentimiento para ningún contrato. Sin embargo, las restricciones a la capacidad legal no se limitaron únicamente a este grupo. A lo largo de los años, mujeres, integrantes de comunidades indígenas, afrodescendientes y personas de bajos recursos lucharon por obtener un reconocimiento equitativo de su capacidad legal en diversos sistemas jurídicos. (BREGAGLIO & CONSTANTINO, 2020). La dignidad de la persona se fundamenta en la posición elevada que cada individuo ocupa en sí mismo, y no en la superioridad de uno sobre otro. La esencia de la dignidad humana, según esta perspectiva, radica en la superioridad de todos los seres humanos sobre aquellos que carecen de razón. Esta concepción aboga por la igualdad fundamental entre los individuos,

destacando que la dignidad no se establece mediante jerarquías entre seres humanos, sino en el reconocimiento del valor intrínseco de cada persona (Canales, 2010).

La cercanía se ordena por líneas y grados, dado que la llamada se realiza de manera general, es por ello que de darse el caso procede el derecho de acrecer, colación y representación, además los beneficiarios tienen una obligación relativa respecto de los compromisos no saldados del difunto, se requiere un objetivo legal debido a una interacción no contenciosa mediante notario público (Inga, 2021). Se describe varios términos del proceso de sucesión intestada, incluyendo la importancia de las relaciones familiares, la organización de la cercanía por líneas y grados, los derechos de acrecer colación y representación, las obligaciones relacionadas con compromisos pendientes y la búsqueda de una interacción sin conflictos a través de la intervención de un notario público.

El procedimiento de sucesión intestada notarial se estableció como una alternativa al Poder Judicial aunque el Estado aún conservaba su autoridad sobre asuntos no disputados, la mayoría de los ciudadanos optaron por llevar estos casos a la notaría. A pesar de un posible mayor costo aparente (aunque relativo, ya que en ocasiones la demora en el proceso puede acarrear un mayor costo al final para el ciudadano), esto contribuyó a aliviar la carga de trabajo en los juzgados. Como expresó Couture, "el tiempo no es solo oro, es justicia". (Becerra, 2015) resalta el cambio en el procedimiento de sucesión intestada, presentando la notaría como una alternativa al Poder Judicial. Se señala que, a pesar de la autoridad que el Estado aún mantenía sobre asuntos no disputados, la mayoría de los ciudadanos optaron por el trámite notarial. Aunque se menciona un posible aumento en el costo, se aclara que esto es relativo, ya que la demora en el proceso judicial podría acarrear un costo mayor para el ciudadano al final, además, se destaca que esta elección contribuyó a reducir la carga de trabajo en los juzgados.

La sucesión intestada notarial contiene varios elementos:

No hay testamento: Al igual que en cualquier sucesión intestada, en la sucesión intestada notarial, el fallecido no dejó un testamento válido que indique sus deseos sobre la distribución de sus bienes.

Notario: En este proceso, un notario público desempeña un papel central en el proceso de sucesión, debido a que es él quien recibe los documentos y haciendo uso de la ley verifica el cumplimiento de los requisitos legales del proceso y le da trámite.

Herederos forzosos: Los herederos son designados por la ley peruana y se determinan en función de su relación de parentesco con el fallecido. En concordancia con el art. 724 del Código Civil los herederos forzosos son los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho. Asimismo, el orden de los herederos de acuerdo a ley es el siguiente: Los herederos prioritarios suelen ser el cónyuge y los hijos y demás descendientes; del segundo orden, los padres y demás ascendientes; del tercer orden, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; del cuarto, quinto y sexto órdenes, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad, conforme al art. 816 del Código Civil.

Proceso notarial: La sucesión intestada notarial se realiza a través de un proceso extrajudicial ante un notario público. Esto implica que no es necesario recurrir a un juez o a un tribunal, lo que puede agilizar el proceso.

Declaración notarial de herederos: El notario emite una Declaración Notarial de Herederos, que certifica quiénes son los herederos legales y sus derechos a la herencia. Esta declaración es un documento legalmente válido y vinculante.

Posibilidad de renuncia a la herencia: Al igual que en otros tipos de sucesión intestada, los herederos pueden renunciar a su parte de la herencia si así lo desean, y dicha renuncia debe hacerse ante notario público.

Costos notariales: La sucesión intestada notarial involucra costos notariales asociados, que varían según el valor de los bienes a distribuir y otros

factores. Es importante considerar estos costos al llevar a cabo este tipo de proceso (Fernandez, 1996).

El Estado confiere a los notarios facultades, una de ellas es otorgar fe pública, aunque no sean considerados funcionarios públicos en el sentido tradicional. Los notarios desempeñan funciones de carácter público y ejercen jurisdicción, regulada por el Colegio de Notarios, y deben cumplir requisitos legales específicos para ejercer su cargo. La labor llevada a cabo por los notarios se denomina función notarial, y está sujeta a la regulación del derecho notarial. Esta función va más allá de la mera autenticación de documentos, ya que abarca la creación de vínculos jurídicos con carácter oficial y relevante para su validez legal.

En nuestra legislación, se destaca la importancia de la seguridad jurídica en términos generales, es decir, que las normas legales influyen directa o indirectamente en la seguridad jurídica. La función notarial se distingue por su papel en la garantía de esta seguridad en diferentes niveles de protección. Entre las características de la función notarial, se encuentra su esencia en la promoción de la justicia en la sociedad. La competencia notarial contribuye a establecer relaciones legales basadas en la certeza y la seguridad jurídica. Además, se destaca la seguridad preventiva como una de sus facetas esenciales, ya que su labor tiende a prevenir problemas legales.

Otro aspecto importante es el carácter institucional de la función notarial, ya que los notarios son profesionales autorizados que forman parte de una organización sujeta a reglas y regulaciones, y su labor está sujeta a la supervisión y control estatal. Además, se reconoce su carácter aplicativo, ya que aplican normas relacionadas con la legalidad y regulan ciertos aspectos, como el control de registros públicos.

La función notarial se caracteriza también por su dualidad entre lo público y lo privado, ya que los notarios tienen la capacidad de conferir fe pública y, al mismo tiempo, intervienen en la aplicación de la legalidad. Finalmente, se destaca el carácter formal de la función notarial, que tiene como objetivo

garantizar el cumplimiento de requisitos formales en los procesos jurídicos, incluyendo actos administrativos y jurisdiccionales.

En cuanto a los herederos, los herederos legítimos, a veces denominados herederos intestados, son las personas que tienen la obligación de recibir la herencia del fallecido, a menos que decidan renunciar a ella. (Saenz , 2023). Dichas personas integran los familiares más próximos de los difuntos, según lo que gestiona la solicitud de progresión para aquella persona que acepta su legado por testamento, la solicitud de herencia es el procedimiento legal que permite a los herederos del fallecido, que por diversas razones han quedado excluidos de la sucesión intestada, reclamar su legítimo derecho de acuerdo con lo que establece la ley. El propósito de esta acción es recuperar los activos del difunto que son reclamados por el solicitante, que cuenta con el título de sucesión separada conforme al artículo 664 del Código Civil en relación con la solicitud de herencia. (Mamani, 2023). Es posible que los bienes están bajo la posesión de otras personas, por lo tanto, la ley debe establecer un procedimiento para que el heredero pueda recuperar sus bienes que le corresponden, esas acciones petitorias y reivindicatoria, estas dos tienen características de acciones reales. El código civil peruano establece con relativa claridad que la transferencia del patrimonio del fallecido a sus herederos se efectúa desde el momento mismo de su fallecimiento. Por lo tanto, a partir de ese momento, el heredero adquiere la propiedad de los bienes y derechos del difunto y asume las responsabilidades que son transferibles. En consecuencia, el heredero se convierte en el nuevo dueño de los activos y derechos del fallecido y, en virtud de esta condición, tiene derecho a ejercer todos los aspectos que la propiedad implica, como tomar posesión, utilizar, disfrutar y disponer de los bienes que ha heredado (Aguilar B. , 2011).

En situaciones en las que la persona que detenta los bienes hereditarios lo

hace como coheredero proveniente del mismo fallecido, es decir, siendo otro coheredero, el derecho del heredero o la posible acción legal que pueda ejercer para compartir la posesión con el poseedor actual o para excluirlo en caso de tener un derecho superior, se conoce como la "acción de petición de herencia" (Zarate del Pino, 1999).

En el primer caso, el demandado es un coheredero, mientras que, en el segundo, se trata de un heredero o legatario aparente. Según la legislación actual, la "acción petitoria de herencia" se refiere a la que corresponde al heredero que no ostenta la posesión de los bienes que le corresponden. Esta acción se dirige contra aquel que tiene en su posesión total o parcial los bienes como heredero, con el propósito de excluirlo o compartir la herencia con él (Aguilar B. , 2011).

En resumen, la "acción petitoria de herencia" se presenta cuando un heredero inicia una demanda contra un coheredero para compartir la herencia o contra un heredero o legatario aparente para excluirlo de los bienes hereditarios. En ambas situaciones, ya sea el coheredero o el heredero o legatario aparente, tienen en su posesión los bienes que conforman la herencia.

La Casación 2442 (2023), Huaura, establece que, para entablar la acción de petición de herencia, es necesario demostrar la calidad de heredero: "Para presentar una demanda de petición de herencia, la parte demandante estará legitimada para reclamar dicho derecho únicamente si tiene la calidad de heredera. En este sentido, el estado de convivencia no le confiere a la demandante la calidad de cónyuge y, por lo tanto, heredera según los artículos 724 y 816 del Código Civil, lo que conlleva a la declaración de improcedencia de la demanda desde el principio."

Cuando una persona muere, puede dejar atrás una gran cantidad de familiares; aunque todos tienen un vínculo familiar con el fallecido, lo que los convierte en candidatos a la herencia, no todos son nombrados herederos. Sería injusto que la ley otorgara la herencia a todos los parientes

por igual, independientemente de las diferencias naturales entre ellos. Por tanto, existe una clasificación de familiares en los que reciben un orden de herencia, lo que implica una jerarquía de prioridad. Todo esto sucede según los deseos y sentimientos del difunto. (Aguilar B. , 2011)

Según el Código Civil del Perú, este nos brinda un orden de sucesorio, donde encontramos a los hijos y demás descendientes en primer orden; Más adelante también se menciona otra clase, en la que encontramos a los padres y otros antepasados; En tercer orden tenemos al cónyuge o, en su caso, al miembro superviviente de la unión hecho; Finalmente, tenemos parientes pertenecientes al cuarto, quinto y sexto grado, entre los que encontramos parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad. Se refieren a conjuntos de individuos que tienen un derecho hereditario común debido a su conexión con el fallecido, basada en lazos de parentesco por sangre, parentesco legal (como la adopción) o vínculos matrimoniales. Estos grupos se disponen en hileras, que pueden ser una línea recta en las ramas ascendentes y descendentes, así como una línea lateral. La distribución de derechos en cada línea se determina siguiendo la regla de proximidad de parentesco. (Zarate, 1999).

El derecho a heredar no se extiende a todos los individuos, ya que la sucesión hereditaria se rige por un principio que se basa en un orden preferencial de sucesión. Este orden se determina por la relación de parentesco entre el sucesor y el fallecido, considerando tres tipos de vínculos: el primero se refiere a la relación de sangre en la línea directa ascendente y descendente; el segundo, a la relación conyugal derivada de la adopción; y la conexión entre los herederos y la persona fallecida se mide por grados y generaciones. En nuestro marco legal, existen restricciones al derecho de heredar, como las incompatibilidades detalladas en la Constitución del Perú (artículo 71) y en varios artículos del Código Civil peruano, tales como el 343, 398, 42, 546, 688, 826 y 1366 (Fernandez, 2017)

De acuerdo con la ley 26662, las situaciones en las que se aplica la sucesión abintestato se encuentran reguladas en el artículo 815 del Código Civil, siendo una de las causas de la sucesión en ausencia de un testamento o la designación de beneficiarios. En esta causal, se establece que la sucesión intestada es aplicable cuando una persona fallece sin dejar un testamento válido, o si el testamento es declarado nulo en parte o en su totalidad debido a la falta de confirmación legal, o si se declara inválida la exclusión, esto se refiere a las circunstancias en las que el difunto no otorgó un testamento, o si lo hizo, la confirmación legal del mismo fue declarada nula, o si rechazó el testamento y este ya no existe o ha perdido su validez (Periche, 2022). Por lo tanto, el autor nos menciona la importancia de la regulación legal en la determinación de cuándo se aplica la sucesión intestada, y cómo esta se utiliza para garantizar que se respete la voluntad del difunto o que se distribuyan sus bienes de manera justa cuando no hay un testamento válido o cuando el testamento es nulo por motivos legales.

Asimismo, en situaciones en las cuales un heredero legítimo fallece antes del testador, o si dicho heredero renuncia a su herencia, es considerado indigno, queda excluido o no tiene parientes, o si el legatario o heredero específico mencionado en el testamento muere antes del fallecido benefactor o no cumple con los requisitos para la revocación del legado, o es declarado indigno sin haber designado sustitutos, se activan determinadas disposiciones como el no heredar. (Torres, 2021)

En el caso en el que el testador no haya especificado herederos obligatorios o elegidos, o si no ha destinado la totalidad de sus activos a legados, la sucesión intestada o legal es aplicable únicamente a los activos que el testador no haya repartido. En esta situación, se presupone que el testador no tiene herederos obligatorios y, por lo tanto, tiene la libertad de disponer de la totalidad de sus activos en herencias. En este escenario particular, la sucesión intestada o legítima solo afecta a los activos dejados por el fallecido benefactor. El benefactor difunto no tiene beneficiarios restringidos, por lo que puede descartar cada uno de sus recursos, por lo

tanto, deja una parte de sus recursos como dotación, pero no todos, en cuyo caso el pedazo de los recursos sobrantes necesitan posesión y posteriormente tiene lugar con los legítimos beneficiarios, requiriendo una sucesión intestada, la declaración de sucesores para determinar quiénes serán estos. (Torres, 2021)

En lo que respecta a este asunto, en la literatura académica a nivel global, se han abordado diversos escenarios sobre en qué circunstancias funciona la progresión intestada. El difunto no descartó sus bienes, por este motivo se pueden reconocer tres circunstancias: la primera ocurre cuando el difunto no hace testamento, la subsiguiente cuando el difunto benefactor hace testamento, pero con fines distintos a los de descarte de sus bienes, y la tercera cuando el benefactor fallecido acaba de otorgar testamento para disponer herencias (Coca, 2020).

En consecuencia, el difunto descartó sus recursos, pero no conforme a la ley, pues en esta situación procede la progresión intestada, ya que el testamento se declara desierto por falta de cualquier requisito formal o de sentido. El difunto descartó sus recursos, sin embargo, no hicieron diferencia. En situaciones en las cuales el heredero designado en el testamento ha rechazado la herencia, ha sido declarado indigno o es incapaz de recibir la herencia, los herederos abintestato tomarán su lugar, a menos que se aplique la regla de acrecimiento. (Sanchez , 2021)

Según (Cusi, 2021), el parentesco es la vinculación que une a los miembros de una familia, y es precisamente esta relación la que desempeña un papel fundamental en los asuntos relacionados con la sucesión intestada. La relación de parentesco constituye el cimiento esencial en todo el concepto de sucesión intestada, ya que resulta inconcebible abordar esta cuestión sin establecer primero los lazos familiares, a menos, por supuesto, que estemos tratando de casos excepcionales, como el inicio de una línea sucesoria por parte del Estado. El parentesco puede ser de diversos tipos. Parentesco por consanguinidad es la relación familiar que conecta a individuos que provienen de un ancestro común, ya sea un ancestro

claramente definido o uno que está aún pendiente de identificación según lo estipulado en el artículo 236 del Código Civil. (Placido, 2021). Parentesco por afinidad es la relación que se establece a través del matrimonio entre un cónyuge y los familiares (consanguíneos) del otro cónyuge, tal como se detalla en el artículo 237 del Código Civil. (Posadas, 2018). Parentesco por adopción es la relación que se origina cuando una persona adoptada adquiere el estatus de hijo del adoptante a través del proceso de adopción, tal como se establece en el artículo 238 del Código Civil. (Rodríguez R. , 2021)

La sucesión es un derecho que todos los descendientes de primer grado tienen, indistintamente si son hijos de los difuntos y otros parientes progresivos, incluidos los jóvenes extramatrimoniales y los hijos solidarios, ya que tienen privilegios similares, como se especifica en el artículo 818 del código civil (Rodríguez R. , 2021).

Según lo establecido en el artículo 819 del Código Civil, se garantiza una igualdad de derechos en la sucesión de los diversos parientes. En el proceso sucesorio, los ascendientes heredan individualmente, presumiendo que heredan solos si no tienen descendientes del difunto. Por otro lado, cuando no son descendientes del fallecido, heredan en representación de sus descendientes y se aplica el principio de representación sucesoria. (DeLeyes, 2022)

En lo que respecta a la sucesión del cónyuge y en relación a la Ley 30007, que reconoce derechos sucesorios a las uniones de hecho, la pareja sobreviviente de una unión de hecho gozará de idénticos derechos y prerrogativas que un cónyuge en cuestiones sucesorias. (Mamani, 2023).

Los conflictos sucesorios en el trámite de sucesión intestada notarial pueden surgir por diversas razones como: discrepancias sobre la identidad de los herederos, que se refiere a los desacuerdos sobre quiénes son los herederos legales pueden causar conflictos, especialmente si existen interpretaciones diferentes o disputas sobre la relación de parentesco con el fallecido. Distribución de bienes, que da asignación y distribución de los

bienes del difunto puede generar conflictos entre los herederos, especialmente si tienen preferencias distintas o si la distribución predeterminada por ley no satisface las expectativas de todos. Otro punto importante son los intereses contrapuestos que se refiere a los conflictos pueden surgir cuando los herederos tienen intereses contrapuestos, por ejemplo, cuando algunos desean vender los bienes mientras que otros prefieren mantenerlos, lo que puede generar tensiones y desacuerdos. Disputas por propiedades específicas, que hace mención a los bienes inmuebles o propiedades específicas pueden ser motivo de disputas entre los herederos, especialmente si tienen valor sentimental o económico, lo que puede generar conflictos sobre quién debe poseer o administrar dichos bienes. Desacuerdos sobre la administración de la sucesión, en este punto hace mención a las diferencias de opinión sobre cómo se debe administrar la sucesión, la gestión de activos o la liquidación de deudas pueden generar conflictos entre los herederos. Por último, tenemos la falta de consenso, que es la toma de decisiones conjuntas entre los herederos puede ser complicada si no hay un consenso sobre cómo proceder con respecto a la distribución de bienes y activos.

Estos conflictos pueden generar tensiones familiares, disputas legales, retrasos en el proceso sucesorio e incluso podrían requerir la intervención de abogados para resolver las diferencias entre los herederos. Es importante abordar estas disputas de manera adecuada para evitar mayores complicaciones y para lograr una resolución justa y equitativa del proceso de sucesión intestada.

Referente a conflictos sucesorios tenemos un claro ejemplo a continuación: Expediente N° 7421-2014-65 Trujillo, 26/06/2018, la cual en su Sumilla: Absolución del delito de falsedad ideológica en sucesión intestada. Cuyo fundamento: hace mención que, a través del proceso de registro público de bienes inmuebles mediante la sucesión intestada notarial, se siguen los procedimientos especificados en los apartados 40, 41, 42 y 47 de (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos, 1996). En este

proceso, los herederos forzosos solicitan la declaración de sucesión legal. Sin embargo, en un caso particular, estos herederos optaron por recurrir a la vía judicial para declarar la sucesión legal, acusando a otros de cometer fraude procesal, como se menciona en el apartado 416 del Código Penal. La sentencia emitida en este caso concluyó que no existía un delito de fraude procesal debido a la forma engañosa en la que se obtuvo la resolución. La sala de justicia de Trujillo atribuyó esta omisión a la falta de inclusión de los demás herederos forzosos en la solicitud de sucesión intestada notarial, señalando que la actuación se basó en intereses personales de (Falsedad Ideológica, 2018).

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. **Tipo de investigación:** Este estudio se enmarca en un enfoque cualitativo, orientado hacia la recopilación de datos sin la utilización de mediciones numéricas. Este enfoque no busca probar hipótesis mediante preguntas de investigación, sino más bien recopilar información detallada y comprensiva para explorar el fenómeno en cuestión.

3.1.2. **Diseño de investigación:** El diseño de investigación adoptado fue un estudio cualitativo de enfoque exploratorio, elegido para abordar la problemática de la exclusión de herederos legítimos en sucesiones intestadas notariales. La justificación de este enfoque se basó en la necesidad de obtener una comprensión profunda de la situación. La investigación se llevó a cabo mediante entrevistas en profundidad con una muestra representativa de abogados. Para mejorar el diseño, se propuso fortalecer la justificación del enfoque cualitativo, detallar la selección de la muestra, desarrollar un protocolo de entrevista, explicar el análisis documental, abordar consideraciones éticas, considerar la triangulación de datos, realizar un piloto del estudio y contextualizar los resultados en el marco legal y notarial específico. Estas mejoras buscaban fortalecer la validez y proporcionar una comprensión más completa y contextualizada de las experiencias, percepciones y dinámicas legales en sucesiones intestadas notariales.

3.2. Categorías, subcategorías

La categorización juega un papel esencial en las investigaciones de naturaleza cualitativa, su aplicación simplifica el proceso de análisis y comprensión de la información recopilada.

En lo concerniente a la primera categoría “Trámite de Sucesión Intestada Notarial” esta se subdividió en tres subcategorías “El procedimiento notarial” para poder entender a fondo el trámite de sucesión intestada, como segunda subcategoría, “Requisitos para heredar y características del trámite de

sucesión intestada” puesto que para entender la sucesión intestada es necesario conocer la forma, así mismo como tercera subcategoría se desprende “Facultades del Notario en los Trámites de sucesión intestada”, que tiene como propósito comprender las actividades del notario en este trámite.

Como segunda categoría se obtuvo: “Herederos legítimos excluidos” la cual también se subdividió en tres subcategorías. “Petición de herencia”, como consecuencia de la exclusión de herederos legítimos, así también “orden sucesorio” que nos permitirá conocer el orden de los herederos y no excluirlos de su derecho a la herencia.

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de esta investigación se sitúa en el Distrito Judicial de La Libertad, una jurisdicción legal específica que abarca un territorio geográfico determinado. En este contexto, se llevará a cabo un análisis exhaustivo de los casos de sucesión intestada notarial que se han desarrollado en esta región. La elección de este escenario se justifica por su relevancia para la problemática en cuestión, ya que permitirá examinar de cerca las dinámicas legales y notariales que afectan a los herederos legítimos en esta área geográfica. Además, el estudio se centrará en comprender las experiencias y percepciones de los herederos legítimos, abogados que participan en estos procesos dentro del

Distrito Judicial de La Libertad. Este enfoque geográficamente delimitado proporcionará una visión detallada y contextualizada de la problemática, lo que es esencial para la generación de recomendaciones efectivas que mejoren la protección de los derechos hereditarios en esta región.

3.4. Participantes

Los sujetos de estudio en esta investigación consistirán en abogados con especialización en derecho sucesorio que hayan estado involucrados en casos de sucesión intestada notarial en el Distrito Judicial de La Libertad, así como notarios públicos encargados de llevar a cabo estos procesos. La selección de estos participantes se basará en su experiencia y conocimiento directo de los procedimientos y prácticas legales relacionados con la sucesión intestada notarial en la región. Se asegurará que todos los participantes estén dispuestos a colaborar y proporcionar información pertinente para el estudio, y se garantizará la confidencialidad y el cumplimiento de los principios éticos de la investigación. Esta composición de participantes permitirá obtener una comprensión detallada de las dinámicas legales y notariales en el contexto de la sucesión intestada notarial en el Distrito Judicial de La Libertad.

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la recopilación de información en este estudio, se empleó diversas técnicas y herramientas específicas. Principalmente, se llevó a cabo entrevistas detalladas con abogados especializados en derecho sucesorio y notarios públicos que hayan estado involucrados en casos de sucesión intestada notarial en el Distrito Judicial de La Libertad. Estas entrevistas se realizarán de manera semiestructurada, lo que permitirá un diálogo abierto y la exploración de experiencias, percepciones y conocimientos pertinentes sobre el tema. El uso de este instrumento facilitará la obtención de una comprensión integral de las dinámicas y prácticas legales en el Distrito Judicial de La Libertad relacionadas con la sucesión intestada notarial y la posible omisión de herederos legítimos.

3.6. Procedimientos

Los procedimientos de esta investigación se llevaron a cabo en varias etapas clave. En primer lugar, se realizó una revisión exhaustiva de la literatura legal y académica relacionada con el proceso de sucesión intestada notarial, centrándose en las prácticas y desafíos identificados en el Distrito Judicial de La Libertad. Esto proporcionó una base sólida para comprender el contexto y las cuestiones relevantes.

En la segunda fase, se procedió a la selección y contacto de los participantes, es decir, abogados especializados en derecho sucesorio. Se establecieron acuerdos para llevar a cabo entrevistas en profundidad, las cuales fueron registradas y posteriormente transcritas para su análisis.

En paralelo, se realizó el proceso de recopilación y análisis de documentos legales y registros judiciales pertinentes, extrayendo información relevante relacionada con casos de sucesión intestada notarial en la región.

La tercera etapa comprendió el análisis de los datos obtenidos, utilizando un enfoque cualitativo que permitió identificar patrones, tendencias y factores clave que contribuyeron a la comprensión de la problemática en estudio.

Finalmente, se llevó a cabo la elaboración de informes y recomendaciones basados en los hallazgos, con el objetivo de contribuir al conocimiento y la posible mejora del proceso de sucesión intestada notarial en el Distrito Judicial de La Libertad. Cada procedimiento se realizó con rigurosidad y se siguieron los principios éticos de la investigación.

3.7. Rigor científico

En el transcurso de esta investigación, se mantuvo un elevado nivel de rigor científico en todas las etapas del proceso. Inicialmente, se realizó una revisión minuciosa y sistemática de la literatura legal y académica, garantizando así la solidez y pertinencia de la base teórica en relación a la problemática abordada en el Distrito Judicial de La Libertad.

En la fase de selección de participantes, se aplicaron criterios de inclusión rigurosos con el propósito de asegurar que los abogados especializados en derecho sucesorio y los notarios públicos elegidos tuvieran experiencia y conocimiento directo en casos de sucesión intestada notarial en la región.

Durante las entrevistas en profundidad, se siguió un protocolo meticulosamente diseñado para mantener la consistencia en la obtención de datos. Todas las entrevistas fueron registradas y transcritas íntegramente, lo que permitió un análisis minucioso y preciso de las respuestas proporcionadas por los participantes.

En la etapa de análisis de datos, se aplicaron rigurosos enfoques cualitativos que involucraron la identificación de categorías y temas emergentes, además de la triangulación de datos mediante la revisión de documentos legales y registros judiciales, con el fin de verificar la coherencia de los resultados.

Finalmente, en la fase de elaboración de informes y recomendaciones, se mantuvo un enfoque científico sólido al relacionar los hallazgos con la literatura existente y presentar conclusiones respaldadas por evidencia empírica. Durante todo el proceso, se mantuvo un respeto absoluto por los principios éticos de la investigación, garantizando la integridad y la confidencialidad de los participantes, así como la calidad de los datos obtenidos.

3.8. Método de análisis de datos

El método de análisis de datos en una investigación cualitativa sobre sucesión intestada implica un enfoque detallado y reflexivo para comprender y extraer significado de los datos cualitativos recopilados

El análisis de datos cualitativos en una investigación de sucesión intestada notarial con entrevistas requiere atención meticulosa a los detalles y un profundo conocimiento del contexto legal y notarial. La documentación y la reflexión constante son esenciales para garantizar la validez y la confiabilidad de los resultados.

3.9. Aspectos éticos

Esta investigación enfatiza la relevancia de la integridad ética en todos los procesos involucrados, desde el inicio hasta la conclusión del estudio, lo que confiere autenticidad y credibilidad al mismo. Además, se seguirán las pautas de citación de las normas APA de la séptima edición y se cumplirán todos los requisitos académicos establecidos por la Universidad. Por último, es fundamental subrayar que se han protegido los derechos de los investigadores en relación con los estudios anteriores, la jurisprudencia y la doctrina

analizados, habiéndose verificado mediante el programa Turnitin, y se adjunta el informe de similitud.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 RESULTADOS

Sobre el acápite de RESULTADOS de la presente investigación, se ha cumplido con aplicar los siguientes instrumentos de recolección de datos diseñado para la investigación.

En ese sentido, de los datos obtenidos se realizará una esquematización mediante tablas para los cuatro objetivos específicos desarrollados, demostrando la constatación del cumplimiento del objetivo general.

Respecto a los resultados obtenidos aplicando el cuestionario de entrevista, tenemos las siguientes tablas:

En cuanto al análisis del objetivo específico 1, que consiste en analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos

Tabla 1
Análisis de la pregunta 1

Especialistas	Respuesta a la pregunta 1
1	La sucesión intestada se refiere al procedimiento legal que regula la distribución de los bienes de una persona fallecida que no dejó un testamento válido o cuyas disposiciones testamentarias son ineficaces. Cuando una persona muere sin haber dejado un testamento o cuando el testamento no es válido.

- 2 La sucesión intestada se rige por normativas legales que buscan asegurar una distribución justa y equitativa de los bienes entre los herederos legales, basada en el parentesco y la relación de parentesco con el fallecido, sin la presencia de un testamento que indique las preferencias o voluntades del difunto respecto a la distribución de sus bienes.
- 3 La sucesión intestada en el Perú se refiere exactamente a eso: es el procedimiento legal que determina la forma en que se distribuyen los bienes de una persona fallecida que no dejó un testamento válido o cuyas disposiciones testamentarias son ineficaces. En este caso, al no existir un testamento válido que indique la voluntad del fallecido con respecto a la distribución de sus bienes, se aplica la normativa establecida por la ley para determinar quiénes serán los herederos y cómo se repartirán los bienes del difunto
- 4 En resumen, la sucesión intestada opera como un mecanismo legal para la distribución justa y equitativa de los bienes de una persona fallecida cuando no hay un testamento válido, siguiendo las directrices establecidas por la ley para identificar a los

herederos y determinar la manera en que se repartirán los activos del difunto

5 Es asegurar que la distribución de los bienes sea justa y equitativa, tomando en cuenta los lineamientos legales para evitar disputas y conflictos entre los posibles herederos. La sucesión intestada, por tanto, actúa como un procedimiento legal que sigue las pautas establecidas por la ley para garantizar una distribución ordenada y conforme a derecho de los activos de la persona fallecida entre aquellos designados como herederos por la normativa legal vigente.

6 La sucesión intestada, como mecanismo legal, se activa en ausencia de un testamento válido para regular la distribución de los bienes de un individuo fallecido. En este escenario, la ley establece pautas específicas para determinar quiénes serán los herederos y cómo se llevará a cabo la partición de los activos del difunto. Este proceso busca garantizar que la distribución de los bienes sea justa y equitativa entre los posibles beneficiarios, siguiendo las directrices legales preestablecidas.

7 La sucesión intestada implica el proceso que los familiares deben llevar a cabo ante un notario público o un juez de paz letrado en el lugar o área donde vivía la persona fallecida,

con el propósito de recibir legalmente la herencia.

8 La sucesión intestada, también conocida como sucesión ab intestato, es el proceso sucesorio que se activa basado en disposiciones legales preestablecidas o llamamientos legítimos establecidos por la ley, sin la participación de la voluntad explícita del fallecido expresada en un testamento válido. En este contexto, la sucesión intestada opera cuando no hay disposiciones testamentarias válidas o cuando estas no son efectivas. Se basa en un conjunto de reglas legales predefinidas que determinan quiénes serán los herederos y cómo se distribuirán los bienes del difunto. En lugar de seguir las instrucciones contenidas en un testamento, se aplican las directrices legales establecidas por la normativa correspondiente.

9 Este escrito es redactado después de la muerte de un familiar o ser querido. Es otorgado por un juez o notario y tiene como objetivo oficializar a los beneficiarios legales en ausencia de un testamento, siendo conocido como una declaración de herederos.

10 La sucesión intestada es un procedimiento legal que se utiliza cuando alguien fallece sin

haber dejado testamento. En esta situación, la ley determina quiénes son los herederos legales y cómo se repartirán los activos y propiedades del fallecido.

11 La sucesión intestada en el Perú es el proceso legal que se realiza para determinar cómo se reparten los bienes de una persona que ha fallecido y que no dejó un testamento válido o cuyas disposiciones testamentarias no son efectivas. En ausencia de un testamento válido, la ley establece quiénes serán los herederos y cómo se distribuirán los bienes del difunto

12 La sucesión intestada es un procedimiento legal que busca distribuir de manera justa y equitativa los bienes de un fallecido en caso de que no exista un testamento válido. Esto se hace siguiendo las pautas establecidas por la ley para identificar a los herederos y determinar cómo se repartirán los activos del difunto.

13 La distribución justa y equitativa de los bienes, de acuerdo con la ley, y evitando conflictos entre los posibles herederos, es el objetivo principal de la sucesión intestada. Este proceso legal sigue las pautas establecidas para asegurar una distribución ordenada y legal de los activos de una

persona fallecida entre los herederos designados por la ley.

14

Cuando una persona fallece sin dejar un testamento válido, la sucesión intestada se activa como un mecanismo legal para determinar quiénes serán los herederos y cómo se dividirán sus bienes. La ley establece reglas claras para garantizar que la distribución de los activos sea justa y equitativa entre los posibles beneficiarios, siguiendo las directrices legales existentes.

15

La sucesión intestada, también conocida como sucesión ab intestato, es el proceso legal que se lleva a cabo cuando una persona fallece sin haber dejado un testamento válido. En este caso, las leyes establecen cómo se distribuirá su patrimonio entre sus herederos legales, sin tener en cuenta su voluntad expresa.

Convergencia

Las respuestas de los entrevistados convergen en la descripción general de la sucesión intestada como un proceso legal que regula la distribución de los bienes de un fallecido en ausencia de un testamento válido. En su mayoría, los entrevistados coinciden en que este procedimiento se activa cuando no hay disposiciones testamentarias efectivas y se basa en

	<p>normativas legales para determinar los herederos y la distribución de los activos.</p>
<p>Divergencia</p>	<p>Las respuestas divergen en matices respecto a la importancia otorgada a ciertos aspectos de la sucesión intestada. Se identifican diferencias en la ponderación de la equidad en la distribución de bienes, el énfasis en seguir las normativas legales, el propósito de evitar disputas entre herederos potenciales y la profundización en la ausencia de un testamento como punto de partida para la sucesión intestada. Estas variaciones resaltan la diversidad de perspectivas en la interpretación de este proceso legal.</p>
<p>Interpretación</p>	<p>Los resultados de las entrevistas revelan una convergencia entre los participantes en la comprensión general de la sucesión intestada como un proceso legal que regula la distribución de bienes en ausencia de un testamento. Sin embargo, se observa divergencia en la ponderación de la equidad, la importancia de seguir las normativas legales, la prevención de disputas entre herederos y la relevancia de la ausencia de un testamento. Estas variaciones indican perspectivas</p>

diferentes y resaltan la complejidad y subjetividad del proceso actual.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 2
Análisis de la pregunta 2

Especialistas	Respuestas
1	Si, la exclusión de beneficiarios legítimos en el trámite de sucesión intestada puede ser controvertida y, en muchos casos, las leyes están diseñadas para proteger los derechos de ciertos herederos legítimos. Sin embargo, existen circunstancias excepcionales en las cuales se pueden plantear disputas legales que podrían llevar a la exclusión de algunos beneficiarios, como casos de desheredación justificada o irregularidades que se demuestren ante las autoridades pertinentes.
2	Si, la sucesión intestada debe regular y proteger el derecho a la herencia a los herederos legítimos, sin embargo, en el marco normativo legal peruano existen desventajas en cuanto a la información y documentación solicitada por el notario, es por ese motivo que actualmente este trámite puede vulnerar el derecho de cualquier

heredero legítimo violando su derecho fundamental a la propiedad y la herencia.

3 Si, la sucesión intestada, en su función de garantizar y preservar los derechos de los herederos legítimos a la herencia, enfrenta desafíos en el sistema legal peruano, especialmente en lo referente a los requerimientos de información y documentación exigidos por el notario. Este aspecto actual del procedimiento puede potencialmente infringir el derecho fundamental a la propiedad y a la herencia de cualquier heredero legítimo.

4 Si, el trámite de sucesión intestada se dirige a asegurar los derechos de los herederos legítimos en la recepción de la herencia, encuentra dificultades en el marco legal peruano. La principal dificultad se centra en los criterios, información y documentación requerida por el notario en el proceso. Esta situación actual puede suponer una amenaza para el derecho esencial a la propiedad y a la herencia de cualquier heredero legítimo. En la práctica, la preservación de estos derechos hereditarios enfrenta desafíos debido a la rigidez o las exigencias detalladas en la documentación solicitada. Estos requisitos podrían crear obstáculos para los herederos legítimos en

el acceso a su herencia, lo que podría ser considerado como una vulneración de sus derechos fundamentales.

5 Si, tenemos que tener en cuenta que al existir este trámite debe proteger los derechos de los herederos legítimos, que estos no se les excluya, en realidad existen muchas veces herederos que actúan de mala fe, muchas veces presentando solamente documentación que es solicitada por ley y por el notario, es así que se vulnera el derecho fundamental a la propiedad y la herencia, añadido a esto los requisitos para poder realizar este trámite no son los adecuados para saber quiénes verdaderamente son los herederos legítimos, muchas veces haciendo que el acta de sucesión intestada emitida por notarios no tenga fe pública, debido que se vulnera derechos a la herencia de otros herederos con mejor derecho a heredar.

6 Si, en ocasiones, herederos actúan de manera deshonesto, presentando únicamente la documentación requerida por ley y por el notario. Esto resulta en una violación del derecho fundamental a la propiedad y a la herencia. Además, se destaca que los requisitos para llevar a cabo este trámite a menudo no son suficientes

para determinar con precisión quiénes son los herederos legítimos, lo que puede dar lugar a que las actas de sucesión intestada, emitidas por notarios, carezcan de autenticidad. Esto ocurre debido a la vulneración de los derechos hereditarios de otros herederos con mayor derecho a la herencia.

7 Si, se puede entender que este trámite de sucesión intestada lo que busca es declarar heredero o herederos a los descendientes o ascendientes del causante, pero desde mi punto de vista lo que se quiere conseguir con este trámite es declarar herederos de una forma rápida, sin la necesidad de saber si verdaderamente existen otros herederos legítimos o herederos con mejor derecho de otros.

8 el trámite de sucesión intestada parece dirigirse principalmente a declarar rápidamente a los herederos, sin profundizar en la determinación de la existencia de otros herederos legítimos o aquellos con un derecho superior a la herencia. En este trámite existe la posible carencia de un proceso exhaustivo para identificar y reconocer a todos los herederos legítimos o a aquellos con mayores derechos hereditarios. Sugiere que el

procedimiento podría priorizar la agilidad en la designación de los herederos por encima de la consideración minuciosa y completa de posibles beneficiarios legítimos

9 Sí, ya que la sucesión intestada debe proteger el derecho a heredar de los herederos legítimos, pero en nuestra legislación hay vacíos en cuanto a la documentación solicitada por los notarios, es por eso que considero que este procedimiento puede vulnerar a los derechos de los herederos legítimos, siendo estos el derecho a la propiedad y a la herencia.

10 Sí, en el sistema legal peruano, la sucesión intestada se enfrenta a obstáculos en la protección de los derechos de los herederos legítimos respecto a la herencia, principalmente relacionados con los requisitos de información y documentación solicitados por el notario. Esta forma actual del proceso puede violar el derecho fundamental a la propiedad y a la herencia de cualquier heredero legítimo.

11 Sí, en Perú, el sistema legal de sucesión intestada enfrenta dificultades en relación a los requisitos de información y documentación solicitados por el notario, lo

cual podría afectar el derecho a la propiedad y a la herencia de los herederos legítimos.

- 12 Sí, el proceso de sucesión intestada tiene como objetivo garantizar que los herederos legales reciban su parte de la herencia, pero en Perú existen dificultades legales. La principal dificultad radica en los requisitos, información y documentación que se solicita al notario durante el proceso. Esta situación actual puede representar un riesgo para el derecho fundamental de cualquier heredero legítimo a la propiedad y la herencia.
- 13 Sí, es importante considerar que, al existir este procedimiento, se deben proteger los derechos de los herederos legítimos para evitar su exclusión injusta. En algunas ocasiones, se han presentado casos en los que los herederos actúan de manera engañosa al presentar únicamente la documentación requerida por ley y el notario. Esto vulnera el derecho fundamental a la propiedad y a la herencia.
- 14 Sí, ya que los requisitos actuales para realizar este trámite no son suficientes para determinar quiénes son los herederos legítimos de manera precisa. Esto puede hacer que el documento de sucesión intestada emitido por el notario carezca de validez legal, ya que se están vulnerando los

derechos hereditarios de otros herederos que tienen un derecho legítimo a heredar.

15

Sí, es importante considerar que, al haber este procedimiento, es fundamental proteger los derechos de los herederos legítimos y evitar su exclusión. En algunas ocasiones, se presentan situaciones en las que algunos herederos actúan de manera deshonesto, presentando únicamente la documentación requerida por ley y el notario. Esto resulta en una violación del derecho fundamental a la propiedad y la herencia. Además, los requisitos actuales para llevar a cabo este trámite no son suficientes para determinar quiénes son realmente los herederos legítimos.

Convergencia

Los entrevistados coinciden en señalar deficiencias en el marco normativo legal peruano, especialmente en cuanto a los requisitos de información y documentación solicitados por el notario durante el proceso de sucesión intestada. La mayoría destaca que estas deficiencias pueden llevar a la vulneración del derecho fundamental a la propiedad y a la herencia de los herederos legítimos. Además, algunos entrevistados mencionan casos de deshonestidad por parte de algunos herederos al presentar solo la documentación mínima requerida, lo

que podría resultar en la exclusión injusta de otros beneficiarios legítimos con derechos superiores a la herencia. En resumen, la convergencia apunta a la percepción compartida de que el proceso actual de sucesión intestada en Perú enfrenta problemas en la protección efectiva de los derechos de los herederos legítimos.

Divergencia

La divergencia en las respuestas de los entrevistados respecto a la exclusión de beneficiarios legítimos en el trámite de sucesión intestada refleja distintas perspectivas. Algunos entrevistados destacan la existencia de circunstancias excepcionales, como desheredación justificada o irregularidades demostradas, que podrían legitimar la exclusión en ciertos casos. Otros expresan preocupación acerca de la falta de un proceso exhaustivo para identificar a todos los herederos legítimos, sugiriendo que la exclusión podría deberse a deficiencias en el sistema legal peruano para determinar con precisión quiénes son los herederos legítimos. Además, se plantea la posibilidad de que el trámite priorice la rapidez en la designación de herederos sobre una consideración minuciosa de posibles beneficiarios legítimos. En conjunto, estas

perspectivas revelan una complejidad en la interpretación de las circunstancias que rodean la exclusión de beneficiarios legítimos y plantean cuestionamientos sobre la eficacia y equidad del sistema legal en el proceso de sucesión intestada.

Interpretación

La convergencia en las respuestas de los entrevistados señala un acuerdo general en la percepción de deficiencias y desafíos en el trámite actual de sucesión intestada en Perú, especialmente en relación con los requisitos de información y documentación, y la posible violación de los derechos fundamentales de los herederos legítimos. Este consenso sugiere la existencia de problemas sistémicos que podrían requerir una revisión. Por otro lado, la divergencia se manifiesta en las diversas perspectivas sobre las circunstancias que podrían llevar a la exclusión de herederos legítimos, desde casos excepcionales justificados hasta preocupaciones sobre la falta de un proceso exhaustivo para identificar a todos los herederos legítimos. Estas variaciones destacan la complejidad y la diversidad de opiniones sobre la aplicación y la eficacia del proceso de sucesión intestada, subrayando la necesidad de considerar enfoques equilibrados y comprensivos

en cualquier propuesta de modificación legal.

Elaboración propia de los autores

Tabla 3
Análisis de la pregunta 3

Especialistas	Respuestas para la pregunta 3
1	Los conflictos sucesorios no solo tienen implicaciones legales y financieras, sino que también pueden generar un gran impacto emocional y relacional en la dinámica familiar, afectando negativamente a los herederos y a la gestión de los bienes heredados.
2	Las posibles consecuencias de los conflictos sucesorios, resaltando que estos desencadenan disputas entre familiares, lo que a su vez puede provocar la fractura de las relaciones familiares. Se menciona que estos conflictos pueden generar divisiones y tensiones sostenidas en el tiempo entre parientes cercanos. Los problemas de herencia pueden impactar significativamente en la dinámica y en la armonía familiar, resultando en divisiones duraderas y tensiones entre los miembros de la familia.
3	Pueden existir consecuencias legales y financieras de las disputas por la herencia. Se destaca que estos conflictos pueden dar lugar

a procesos legales prolongados y costosos. Se enfatiza que este tipo de litigios no solo implica una inversión considerable de tiempo, sino que también puede representar una carga financiera considerable para las partes involucradas. La idea principal es que las disputas por la herencia no solo tienen un impacto en la duración del proceso, sino también en los recursos económicos, lo que puede generar una tensión adicional en la resolución de estos conflictos.

4

Los conflictos hereditarios, al involucrar disputas entre familiares por asuntos financieros y legales, pueden tener un impacto considerable en el bienestar emocional de los involucrados. Estos conflictos, a menudo relacionados con la pérdida de un ser querido, pueden generar tensiones emocionales intensas. Las disputas por la herencia pueden dar lugar a sentimientos de resentimiento, ya que los familiares pueden percibir la situación como injusta o desigual. La decepción puede surgir cuando las expectativas sobre la herencia no se cumplen, y esto puede causar frustración o enojo entre los miembros de la familia. Asimismo, la desconfianza puede florecer, generando un clima de discordia y desavenencias entre familiares, socavando la confianza y la relación de afecto entre ellos. Este estrés emocional prolongado puede tener

efectos perjudiciales en la salud mental y el bienestar general de los involucrados, perpetuando así un ciclo de conflicto emocional que afecta la armonía familiar.

5 La consecuencia más relevante es Los recursos económicos que se destinan a los procesos legales disminuyen el valor general de los bienes en disputa, lo que puede resultar en una reducción en la cantidad de bienes que finalmente se dividen entre los herederos. En consecuencia, el proceso de litigio sucesorio puede disminuir la herencia disponible y, por ende, impactar la situación financiera de la familia.

6 Los conflictos entre herederos, al retardar el proceso de resolución y distribución de la herencia, pueden causar dificultades en la gestión efectiva y en la utilización óptima de los bienes heredados, perjudicando el valor y el potencial de dichos activos. Además, el retraso puede afectar la utilización óptima de los activos. Por ejemplo, propiedades inmuebles o inversiones podrían no ser utilizadas de manera efectiva para generar ingresos o mantener su valor debido al estancamiento en la resolución de la herencia. Esto conlleva una pérdida potencial de oportunidades financieras o un impacto negativo en la valoración de los

bienes, lo que a su vez puede perjudicar a los herederos y a la herencia en su conjunto.

7

Estos conflictos pueden surgir por diversas razones, como diferentes interpretaciones de la voluntad del fallecido, desacuerdos sobre la distribución de los bienes, disputas entre herederos o la falta de claridad en relación a la distribución de la herencia. Las disputas sucesorias pueden ser emocionalmente agotadoras para los involucrados y, en ocasiones, pueden resultar en litigios legales prolongados, lo que a su vez puede reducir el valor de la herencia debido a los costos legales asociados. Estos conflictos pueden tener impactos significativos en las relaciones familiares y en la distribución de activos, provocando tensiones y divisiones duraderas.

8

Los conflictos sucesorios se refieren a las disputas, desacuerdos o problemas que surgen entre los herederos, familiares o cualquier otra parte involucrada en la distribución o gestión de una herencia. Estos conflictos pueden abarcar una amplia gama de asuntos, desde la interpretación de un testamento, la distribución de bienes, disputas sobre propiedades o activos, hasta la identificación de los herederos legítimos, entre otros.

- 9 Los conflictos sucesorios a menudo causan divisiones y rivalidades dentro de un país o una familia real, lo que puede debilitar la estabilidad política y social
- 10 Deterioro de la economía, la inestabilidad política causada por los conflictos sucesorios puede afectar negativamente la economía del país. La incertidumbre política afecta la confianza de los inversores y puede desalentar la inversión extranjera, lo que a su vez puede aumentar el desempleo y disminuir el crecimiento económico.
- 11 Polarización social, los conflictos sucesorios pueden polarizar la sociedad peruana, dividiendo a la población en diferentes bandos y generando tensiones y resentimientos entre ellos. Esto puede debilitar la cohesión social y afectar la unidad nacional.
- 12 Debilitamiento de las instituciones democráticas: Los conflictos sucesorios pueden debilitar las instituciones democráticas, ya que se pone en cuestión la legitimidad y estabilidad de los sistemas políticos existentes. Esto puede erosionar la confianza de la población en el sistema político y dificultar la gobernabilidad.
- 13 Las instituciones democráticas los conflictos sucesorios pueden debilitar las instituciones, porque se pone en cuestión la legitimidad y

estabilidad de los sistemas políticos existentes. Esto puede erosionar la confianza de la población en el sistema político y dificultar la gobernabilidad.

14 Las disputas familiares relacionadas con herencias pueden tener un impacto significativo en la salud emocional de las personas involucradas. Estos conflictos, que a menudo surgen tras la pérdida de un ser querido, pueden generar fuertes tensiones emocionales. Los familiares pueden experimentar resentimiento cuando perciben la situación como injusta o desigual, lo cual puede llevar a sentimientos de decepción, frustración o enojo. Además, estas disputas pueden generar desconfianza y afectar negativamente la relación entre los miembros de la familia.

15 El impacto más significativo es que los recursos económicos invertidos en los procedimientos legales disminuyen el valor total de los bienes en disputa, lo cual puede resultar en una menor distribución de bienes entre los herederos. Como resultado, el litigio sucesorio puede reducir la herencia disponible y afectar la situación financiera de la familia.

Convergencia

La convergencia en las respuestas de los entrevistados respecto a las principales consecuencias de los conflictos sucesorios

radica en la comprensión compartida de que estos no solo conllevan implicaciones legales y financieras, sino que también generan impactos emocionales y relacionales significativos en la dinámica familiar. Los entrevistados coinciden en que los conflictos sucesorios desencadenan disputas entre familiares, fracturan las relaciones familiares y pueden provocar tensiones sostenidas en el tiempo. Además, se destaca de manera consistente que estos conflictos pueden tener efectos adversos en el bienestar emocional de los involucrados, generando tensiones emocionales intensas, sentimientos de resentimiento, decepción y desconfianza, lo que a su vez afecta negativamente la armonía familiar.

Divergencia

La divergencia en las respuestas acerca de las principales consecuencias de los conflictos sucesorios se evidencia en la variedad de énfasis proporcionados por los entrevistados. Mientras algunos resaltan las implicaciones legales y financieras, haciendo hincapié en los costos económicos y el tiempo invertido en litigios prolongados, otros centran su atención en las consecuencias emocionales, destacando tensiones intensas, resentimiento y la afectación de las relaciones familiares. Además, algunos entrevistados subrayan las dificultades en la gestión de los bienes heredados y la utilización óptima de los mismos,

mientras que otros amplían la perspectiva abordando el impacto más amplio en la economía y la estabilidad política de un país, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas. Esta diversidad de énfasis refleja la complejidad multifacética de las ramificaciones de los conflictos sucesorios, abarcando aspectos legales, emocionales, familiares y socioeconómicos, lo que destaca la necesidad de una aproximación integral en la comprensión y resolución de estos conflictos.

interpretación

La convergencia en las respuestas sobre las consecuencias de los conflictos sucesorios refleja un consenso entre los entrevistados al reconocer que estos conflictos no solo tienen implicaciones legales y financieras, sino que también generan un impacto emocional y relacional significativo en el seno familiar. Existe una comprensión compartida de que los conflictos sucesorios desencadenan disputas, fracturan relaciones y provocan tensiones prolongadas. Sin embargo, la divergencia se manifiesta en los distintos énfasis proporcionados por los entrevistados. Mientras algunos destacan las consecuencias legales y financieras, haciendo hincapié en los costos económicos y el tiempo invertido en litigios, otros centran su atención en las dimensiones emocionales, resaltando tensiones intensas y la afectación de las relaciones familiares.

Además, la divergencia se amplía hacia aspectos sociopolíticos, como el impacto en la economía y la estabilidad política, así como el debilitamiento de las instituciones democráticas. Esta diversidad de perspectivas subraya la complejidad multifacética de las consecuencias de los conflictos sucesorios, destacando la importancia de una aproximación integral y contextualizada para abordar estos complejos problemas.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 4
Análisis de la pregunta 4

Especialistas	Respuestas de la pregunta 3
1	Si, fundamentalmente ya que al realizar un trámite de sucesión intestada, es porque existe una herencia de por medio, ya sea patrimonial o económica, en lo patrimonial, el heredero que excluye a otro heredero legítimo de la herencia lo realiza de mala fe, sin que este se dé cuenta y de esa manera poder disponer de sus bienes, es ahí cuando se le declara heredero él hace plena disposición del patrimonio, es ahí cuando muchos de estos herederos de mala fe venden propiedades, carros, departamentos, bienes inmuebles e incluso bienes muebles , es así que muchas veces estos herederos pierden su herencia y cuando realizan un proceso de petición de herencia corre el riesgo que dicha herencia patrimonial se menor o en el peor de los casos este perdida.
2	Se da cuando un heredero, de manera deshonesto, excluye a otro heredero legítimo de la herencia, lo que le permitiría disponer de los bienes heredados sin el conocimiento del otro heredero. Esto puede ocurrir al ser declarado

heredero, momento en el cual el heredero desleal realiza plena disposición del patrimonio, vendiendo propiedades, vehículos, bienes inmuebles o muebles de la herencia. Se advierte que este comportamiento deshonesto podría resultar en la pérdida total o parcial de la herencia para los herederos legítimos perjudicados, lo que aumenta el riesgo de una disminución significativa de los activos heredados o, en el peor de los casos, su completa pérdida.

3 Si. El acto de realizar una disposición completa del patrimonio, tras ser declarado heredero en un proceso de sucesión intestada, puede ser aprovechado por algunos herederos deshonestos. Estos individuos podrían actuar de mala fe al vender propiedades, vehículos, inmuebles y bienes muebles de la herencia. Esta acción, que se lleva a cabo sin el consentimiento o conocimiento de otros herederos legítimos, pone en peligro la integridad de la herencia.

4 Si, Como consecuencia de esta disposición deshonesto, la herencia puede verse gravemente afectada, incluso al punto de su pérdida parcial o total. Cuando los demás herederos buscan realizar el proceso de petición de herencia, podrían encontrarse con una disminución significativa en los activos heredados, lo que compromete su legítimo derecho a recibir su parte correspondiente.

- 5 Si, es el comportamiento desleal, al vender activos sin el consentimiento de los demás herederos, supone un riesgo para la integridad patrimonial y puede generar disputas adicionales, además de ocasionar la pérdida o reducción de la herencia para aquellos que tienen derecho a recibirla.
- 6 Repercusiones emocionales y familiares: Los conflictos sucesorios pueden causar tensiones y divisiones dentro de las familias, lo que puede llevar a relaciones dañadas y resentimientos entre los miembros de la familia involucrados. Estas tensiones pueden perdurar durante años o incluso generaciones. Costos legales y financieros: La resolución de conflictos sucesorios a menudo implica costos legales significativos, como honorarios de abogados y gastos judiciales. Los litigios prolongados pueden agotar los recursos financieros de las partes involucradas.
- 7 Si, es una conducta deshonesta de un heredero al disponer de los bienes heredados puede generar impactos severos en la integridad de la herencia. La venta no autorizada de propiedades, vehículos, bienes inmuebles u otros activos puede llevar a una considerable reducción del patrimonio heredado. Esta merma repercute directamente en los demás herederos que legítimamente tienen derecho a recibir su porción correspondiente de la herencia.

- 8 la acción deshonesto de un heredero al disponer de los bienes heredados, lo que resulta en consecuencias severas para la herencia. Al realizar la venta no autorizada de activos como propiedades, vehículos o bienes inmuebles, se produce una notable disminución del patrimonio legado. Esta disminución afecta directamente a los demás herederos, quienes tienen un derecho legítimo a recibir su parte correspondiente de la herencia. Este enfoque destaca cómo la conducta del heredero deshonesto afecta directamente el patrimonio y los derechos de los demás herederos, generando un impacto negativo en la distribución equitativa de la herencia.
- 9 Sí genera un efecto patrimonial, ya que el heredero excluido no recibirá ninguna parte de la herencia, lo que implica una pérdida económica para él.
- 10 Sí, ya que los demás herederos recibirán una mayor proporción del patrimonio del fallecido, lo que les generará un incremento en su patrimonio.
- 11 Sí, considero que si debido a que se entiende que el heredero excluido tiene deudas u obligaciones económicas o carga familiar y su exclusión puede afectar negativamente su situación financiera.
- 12 Sí, considero que, si genera efectos y patrimoniales particularmente ya que en la exclusión de herederos puede generar conflictos y disputas familiares, lo que puede resultar en

gastos legales y pérdida de recursos para todos los involucrados.

13 Sí, la exclusión de herederos puede generar conflictos y disputas familiares, lo que puede resultar en gastos legales y pérdida de recursos para todos los involucrados, como también efectos patrimoniales.

14 Sí, en algunos casos la exclusión de herederos puede llevar a la desaparición de una línea familiar y la división de los bienes y activos de esa línea entre otras líneas familiares, lo que tiene un efecto en la estructura patrimonial de la familia.

15 Sí, ya que se afectado su masa hereditaria y de esta manera genera efectos patrimoniales.

Convergencia

La convergencia en las respuestas de los entrevistados sobre si la exclusión de herederos genera un efecto primordialmente patrimonial se evidencia en la reconocida percepción de que esta exclusión tiene consecuencias directas sobre el patrimonio heredado. Los entrevistados coinciden en que la disposición deshonesto de un heredero al vender activos sin el consentimiento de los demás herederos supone un riesgo para la integridad patrimonial. Esta acción no autorizada puede resultar en la pérdida o reducción de la herencia, comprometiendo así el legítimo derecho de los herederos a recibir su parte correspondiente. Además, varios entrevistados resaltan que esta conducta deshonesto puede

afectar severamente la integridad del patrimonio heredado, con la venta no autorizada de propiedades, vehículos y otros activos, generando una disminución significativa del patrimonio legado. En conjunto, la convergencia refleja la comprensión compartida de que la exclusión deshonesta de herederos impacta primordialmente en el aspecto patrimonial de la herencia, afectando la distribución equitativa de los bienes heredados.

Divergencia

La divergencia en las respuestas de los entrevistados se manifiesta en la variedad de enfoques y matices que le atribuyen a la exclusión de herederos como generadora de un efecto primordialmente patrimonial. Mientras algunos entrevistados se centran en la conducta deshonesta de vender activos sin consentimiento, poniendo énfasis en la pérdida total o parcial de la herencia y el riesgo de disminución significativa de los activos heredados, otros amplían la discusión hacia las repercusiones económicas y legales más amplias de los conflictos sucesorios. Algunos entrevistados también consideran las implicaciones emocionales y familiares, destacando las tensiones y divisiones que pueden surgir dentro de las familias debido a la exclusión de herederos. Asimismo, hay quienes mencionan aspectos relacionados con las deudas, obligaciones económicas o cargas familiares del heredero excluido, sugiriendo que la exclusión puede afectar negativamente su

situación financiera de manera más amplia. Esta divergencia resalta la complejidad de las perspectivas sobre cómo la exclusión de herederos afecta principalmente el aspecto patrimonial y revela la diversidad de consideraciones entre los entrevistados en relación con este tema.

Interpretación

La convergencia en las respuestas de los entrevistados destaca un acuerdo general en reconocer que la exclusión de herederos genera un efecto primordialmente patrimonial. Existe consenso en que la conducta deshonesta de vender activos sin el consentimiento de otros herederos representa un riesgo para la integridad patrimonial, resultando en la pérdida o reducción de la herencia y comprometiendo los derechos legítimos. Sin embargo, la divergencia se manifiesta en las diferentes perspectivas sobre la amplitud de las consecuencias. Algunos se centran en aspectos económicos y legales, mientras que otros consideran las implicaciones emocionales, familiares y sociales más amplias de la exclusión de herederos. Esta diversidad subraya la complejidad de los conflictos sucesorios y resalta la importancia de abordar estos temas desde enfoques multidimensionales en el ámbito legal y social.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Resultado del Objetivo N°01: Existe un acuerdo general en la percepción de deficiencias en el proceso actual, especialmente en relación con los requisitos de información y documentación. Sin embargo, las divergencias surgen al abordar las circunstancias que podrían llevar a la exclusión de herederos legítimos. En cuanto a los conflictos sucesorios, hay consenso en que estos generan impactos legales, financieros y emocionales, pero las perspectivas difieren en los énfasis otorgados. Respecto a la exclusión de herederos, la divergencia se manifiesta en la variedad de enfoques, desde la conducta deshonesto hasta las repercusiones económicas, legales, emocionales y familiares. En conjunto, las respuestas subrayan la complejidad y la diversidad de consideraciones en torno a la sucesión intestada, destacando la necesidad de abordajes integrales y contextualizados en el ámbito legal y social.

OBJETIVO ESPECÍFICO N°2: Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos.

Tabla 5
Análisis de la pregunta 5

Especialistas	Respuestas de la pregunta 5
1	Primero se tiene que determinar quiénes son los herederos legítimos, para evitar vulnerar el derecho de algún otro heredero, es muy importante saber que, si se vulnera el derecho a la herencia, es importante saber que se tiene que interponer una demanda de petición de herencia la cual se inicia contra el o los que posean en su totalidad o en parte los activos del causante, esta demanda tiene como objetivo excluir o concurrir con los otros herederos.

- 2 En caso de exclusión o violación de dichos derechos, es posible iniciar una demanda de petición de herencia. Esta acción legal se dirige contra aquellos que posean en su totalidad o parcialmente los bienes del fallecido. Su objetivo principal es resguardar los derechos de los herederos excluidos o perjudicados, permitiéndoles participar equitativamente en la distribución de la herencia. Esta solicitud busca rectificar cualquier exclusión indebida y garantizar que todos los herederos legítimos reciban su porción justa de los bienes del fallecido.
- 3 Se puede interponer una demanda de petición de herencia y declaración de herederos, con el único fin que concurra en la masa hereditaria junto con los otros herederos, esto como una pretensión principal y como pretensión accesoria que se le pueda declarar heredero del causante.
- 4 Una demanda de petición de herencia y declaración de heredero o herederos tiene un propósito principal: participar en la distribución de la herencia junto con los demás herederos. Esto se plantea como una solicitud primordial y, además, busca obtener el reconocimiento como heredero del difunto. Se tiene la posibilidad de entablar una demanda para solicitar la herencia y determinar a los herederos con un objetivo fundamental: unirse a la distribución hereditaria junto con los demás herederos. Esto se presenta como la petición principal, a la vez que busca

obtener el reconocimiento como heredero del fallecido.

5 El impacto legas es demandar petición de herencia en casos de sucesión intestada, donde no hay testamento válido, esta demanda busca determinar quiénes son los herederos y asegurar que reciban su parte justa de los bienes del fallecido. También se utiliza para impugnar exclusiones indebidas de la herencia y solicitar su inclusión en la distribución de los bienes.

6 la demanda de petición de herencia en situaciones de sucesión intestada, u propósito primordial radica en identificar y establecer quiénes son los herederos legítimos, asegurando así que reciban equitativamente su porción correspondiente de los bienes pertenecientes al fallecido. Además, la demanda de petición de herencia también sirve como herramienta para impugnar cualquier exclusión indebida de la herencia, abogando por la inclusión de aquellos que podrían haber sido omitidos injustamente en la distribución de los bienes. Esto garantiza un proceso más justo y equitativo, velando por los derechos de todos los posibles herederos legítimos.

7 Demanda de petición de herencia, esta demanda se interpone para asegurar que los herederos reciban justamente su parte correspondiente de la herencia. Además, se utiliza para rectificar exclusiones indebidas de la distribución de bienes o para reconocer a los herederos que puedan haber sido omitidos injustamente en la sucesión de

los bienes del difunto. Este proceso se activa para garantizar una distribución justa y equitativa de la herencia entre todos los posibles herederos legítimos.

- 8 Legalmente se tiene que defender el heredero que fue excluido, lo hace mediante una demanda de petición de herencia es que, una vez resuelta y reconocida, se determina quiénes son los herederos legítimos del fallecido. Esta acción judicial permite establecer y formalizar los derechos de los herederos sobre la herencia del difunto. Además, esta demanda puede dar lugar a la inclusión de aquellos que hayan sido injustamente excluidos, garantizando así una distribución justa y equitativa de los bienes hereditarios.
- 9 Las personas que hayan sido excluidas como beneficiarios de una herencia tienen el derecho de impugnar el testamento o la distribución de los bienes si consideran que han sido injustamente excluidas. Esto puede ocasionar conflictos legales y retrasar el proceso de repartición de los bienes.
- 10 Legítima o reserva hereditaria, ya que, en algunos países, existen leyes que establecen la legítima o reserva hereditaria, que son porcentajes fijos o determinados bienes que deben ser transmitidos a ciertos herederos forzosos, como hijos o cónyuges. Excluir a estos herederos forzosos puede ser considerado ilegal y dar lugar a acciones legales para reclamar su parte legítima.

- 11 Se puede presentar una demanda de petición de herencia y declaración de herederos es ser parte de la distribución de la herencia junto con los demás herederos. Además, esta solicitud busca obtener el reconocimiento de ser el heredero del difunto.
- 12 Presentar una demanda de petición de herencia en casos de sucesión intestada, sin testamento válido, tiene como objetivo determinar y asegurar que los herederos reciban su parte justa de los bienes del fallecido. Además, se utiliza para impugnar exclusiones indebidas y solicitar la inclusión en la distribución de dichos bienes. Esto tiene un impacto legal significativo.
- 13 Uno de los impactos legales, podría ser interponer una demanda de petición de herencia, en casos de sucesión intestada es determinar y establecer a quiénes corresponden legalmente los bienes del fallecido, asegurando que reciban su parte justa de manera equitativa. Además, esta demanda también se utiliza para impugnar cualquier exclusión injusta de la herencia, abogando por la inclusión de aquellos que podrían haber sido dejados fuera de manera indebida en la distribución de los bienes.
- 14 Una demanda de petición de herencia, se presenta con el objetivo de asegurar que los herederos reciban adecuadamente su porción correspondiente de la herencia. Asimismo, se utiliza para corregir exclusiones erróneas en la distribución de los bienes o para reconocer a los

herederos que puedan haber sido injustamente omitidos en la sucesión de los activos del fallecido.

15

Legalmente, cuando un heredero ha sido excluido, tiene la posibilidad de defenderse presentando una demanda de petición de herencia. Esta demanda permite determinar quiénes son los herederos legítimos del fallecido una vez que ha sido resuelta y reconocida. A través de esta acción judicial, se formalizan los derechos de los herederos sobre la herencia del difunto, y también se brinda la oportunidad de incluir a aquellos que hayan sido injustamente excluidos. De esta manera, se busca garantizar una distribución justa y equitativa de los bienes hereditarios.

Convergencia

En las respuestas de los entrevistados respecto al impacto legal de excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia se centra en la necesidad de interponer una demanda de petición de herencia. En general, los participantes coinciden en que esta acción legal es esencial para resguardar los derechos de los herederos excluidos o perjudicados, permitiéndoles participar equitativamente en la distribución de la herencia. La demanda busca rectificar cualquier exclusión indebida, identificar y establecer quiénes son los herederos legítimos, y garantizar una distribución justa y equitativa de los bienes del fallecido. La convergencia radica en el reconocimiento común de la demanda de petición de herencia como un

recurso legal fundamental en situaciones de exclusión injusta.

Divergencia	La divergencia en las respuestas de los entrevistados sobre el impacto legal de excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia se manifiesta en los matices y énfasis que cada entrevistado coloca en la descripción del proceso legal. Aunque todos convergen en la importancia de interponer una demanda de petición de herencia, hay variaciones en cómo describen los propósitos específicos de dicha demanda. Algunos entrevistados resaltan la necesidad de participar equitativamente en la distribución de la herencia, rectificar exclusiones indebidas y obtener el reconocimiento como herederos legítimos. Otros ponen énfasis en la identificación de los herederos y la formalización de los derechos sobre la herencia del difunto. Además, algunos participantes destacan la posibilidad de impugnar exclusiones indebidas y solicitar la inclusión en la distribución de los bienes, mientras que otros mencionan la protección de los derechos de los herederos excluidos o perjudicados. Estas divergencias revelan distintas perspectivas y énfasis en el proceso legal, destacando la complejidad de las interpretaciones y enfoques relacionados con la exclusión de herederos en términos legales.
Interpretación	Revelan una convergencia destacada en la reconocida importancia de interponer una demanda de petición de herencia como recurso

legal fundamental para asegurar la distribución equitativa de bienes y herencia entre los herederos. Existe un consenso general sobre la necesidad de esta acción legal para corregir exclusiones indebidas y garantizar los derechos de los herederos legítimos. Sin embargo, la divergencia se manifiesta en los énfasis y matices dados por los participantes al describir los propósitos específicos de la demanda, revelando diversas perspectivas y prioridades en cuanto a los objetivos específicos de este proceso legal. Aunque hay acuerdo en la necesidad de la demanda de petición de herencia, la interpretación y énfasis varían entre los entrevistados.

Elaboración propia de los autores

Tabla 6
Análisis de la pregunta 6

Especialistas	Respuestas para la pregunta 6
1	Debería garantizar, sin embargo, nos encontramos con distintos casos de exclusión de herederos legítimos, que al pensar y analizar podemos llegar a la conclusión que le falta algo a la ley, no busca esclarecer quienes son los herederos legítimos del causante, sino más va por el lado de que sea un trámite rápido.
2	No lo garantiza, La ley referente a la sucesión debería primordialmente asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia, identificando de manera clara y precisa a los herederos legítimos del fallecido. No obstante, en ciertos casos, se observa la exclusión de herederos legítimos, lo que sugiere deficiencias en la ley. Se podría argumentar que la normativa parece orientarse más hacia la agilidad y celeridad del procedimiento sucesorio que hacia el esclarecimiento detallado de quiénes son los herederos legítimos. Esto puede resultar en la omisión

involuntaria de herederos con derechos legítimos a la herencia, priorizando la rapidez del proceso sobre la justicia en la distribución de los bienes hereditarios.

3

En teoría, los requisitos establecidos para la sucesión intestada notarial buscan proporcionar un marco legal que minimice la exclusión de herederos legítimos. Estos requisitos pretenden garantizar que se identifiquen de manera precisa y completa a los herederos del fallecido, estableciendo un procedimiento que debería seguirse para asegurar una distribución equitativa de la herencia. Sin embargo, a pesar de estos requisitos, en ciertas circunstancias, podría ocurrir la exclusión involuntaria de algunos herederos legítimos. Esto podría deberse a factores como errores en la documentación presentada, la interpretación de la ley por parte del notario, o incluso disputas entre familiares que pueden llevar a la omisión involuntaria de ciertos herederos.

4 si bien los requisitos de sucesión intestada notarial están diseñados para evitar la exclusión de herederos legítimos, la complejidad y la interpretación de las leyes pueden dar lugar a situaciones donde, a pesar de estos requisitos, algunos herederos legítimos podrían ser excluidos del proceso hereditario. Esto podría originarse por algunos fallos en la documentación proporcionada, por tal motivo la interpretación de la ley efectuada por el notario, o incluso por conflictos familiares que resulten en la falta involuntaria de algunos herederos.

5 A criterio personal no garantiza ni protege a los herederos, En primer lugar, pueden existir errores o deficiencias en la documentación presentada pueden llevar a una interpretación incorrecta de quiénes son los herederos legítimos. Además, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario puede influir en la exclusión involuntaria de algunos herederos. Por último, los conflictos familiares y disputas entre parientes pueden crear situaciones en las que la omisión de ciertos

herederos es involuntaria. Estos factores, en conjunto, pueden desencadenar exclusiones injustas y no intencionadas de herederos legítimos en el proceso sucesorio.

6

Si garantiza, el hecho que existan herederos de mala fe que excluyen a otros herederos legítimos no quiere decir que la ley este mal o no garantice un derecho fundamental como el derecho a la propiedad y herencia, claro que se podría implementar la ley, pero se debe entender que los requisitos existentes en la ley de competencia notarial, son requisitos en los cuales el notario debe guiarse declarar de manera rápida un heredero legítimo o en otros casos herederos.

7

En mi punto de vista personal, el proceso no asegura ni resguarda adecuadamente a los herederos. Se debe entender que se tiene, posibles errores o carencias en la documentación presentada podrían conllevar a una interpretación errónea de quiénes son los herederos legítimos. Además, la interpretación subjetiva de la ley por

parte del notario puede resultar en la exclusión involuntaria de algunos herederos. Finalmente, los conflictos familiares y disputas entre parientes pueden generar situaciones donde ciertos herederos son involuntariamente omitidos. Estos elementos, en su conjunto, podrían provocar exclusiones injustas e involuntarias de herederos legítimos en el proceso de sucesión

8

No garantiza, debido a la insuficiente protección a los herederos durante el procedimiento sucesorio se origina en la posibilidad de errores en la documentación, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario y los conflictos familiares. Estos factores podrían resultar en la inadvertida exclusión de los herederos legítimos, planteando la necesidad de una revisión más detallada del proceso sucesorio para asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia.

9

No, ya que los requisitos como tal, no buscan de manera exhaustiva la no exclusión de los herederos legítimos debido a que los notarios

no tienen las facultades necesarias para poder investigar más a fondo la existencia de más herederos.

10

Yo, considero que no garantiza la no exclusión de los herederos legítimos ya que, en algunos casos, es posible observar que algunos herederos legítimos son excluidos, lo que sugiere que la ley tiene deficiencias. Se podría argumentar que la normativa se centra más en la rapidez y eficiencia del proceso sucesorio que en determinar con precisión quiénes son los herederos legítimos. Esto puede llevar a la omisión involuntaria de herederos con derechos legítimos a la herencia, priorizando la velocidad del proceso sobre la justicia en la distribución de los bienes hereditarios.

11

Aunque los requisitos notariales para la sucesión intestada se implementan para evitar la exclusión de herederos legítimos, la complejidad y la interpretación de las leyes pueden generar situaciones en las que algunos herederos legítimos sean inadvertidamente excluidos.

Esto puede deberse a errores en la documentación presentada, a la interpretación de la ley por parte del notario o incluso a conflictos familiares que resulten en la omisión involuntaria de ciertos herederos.

12

Desde un punto de vista personal, la falta de garantía o protección para los herederos puede ocurrir debido a diversos factores. En primer lugar, existen posibilidades de errores en la documentación presentada, lo cual puede llevar a una interpretación errónea sobre quiénes son los herederos legítimos. Además, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario puede resultar en la exclusión involuntaria de algunos herederos.

13

Si bien es cierto que puede haber casos en los que existan herederos de mala fe que excluyan a otros herederos legítimos, esto no significa necesariamente que la ley esté mal o no garantice el derecho fundamental a la propiedad y herencia. Por supuesto, se podrían implementar disposiciones adicionales en la ley, pero es

importante entender que los requisitos establecidos en la ley de competencia notarial son necesarios para permitir a los notarios determinar de manera rápida y precisa quiénes son los herederos legítimos en un proceso de herencia.

14

En mi opinión personal, considero que el proceso de sucesión no brinda una protección adecuada a los herederos. Es importante tener en cuenta que posibles errores o deficiencias en la documentación presentada podrían conducir a una interpretación equivocada de quiénes son los herederos legítimos. Además, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario podría resultar en la exclusión accidental de algunos herederos.

15

Considero que no, debido a la falta de protección adecuada para los herederos durante el proceso de herencia, esto puede ocasionar errores en la documentación, interpretaciones subjetivas de la ley por parte del notario y disputas familiares. Estos factores podrían llevar a excluir sin darse cuenta a los

herederos legítimos, por lo que es necesario revisar detalladamente el proceso de herencia para asegurar una distribución justa y equitativa de los bienes.

Convergencia

Se centra en el reconocimiento general de que, a pesar de la existencia de requisitos en el trámite de sucesión intestada notarial, la no exclusión de herederos legítimos no está completamente garantizada. Los participantes convergen en la idea de que la ley debería asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia, identificando de manera clara y precisa a los herederos legítimos del fallecido. Existe un consenso en que, aunque los requisitos establecidos buscan proporcionar un marco legal que minimice la exclusión de herederos legítimos, la complejidad y la interpretación de las leyes pueden generar situaciones donde algunos herederos legítimos sean inadvertidamente excluidos del proceso hereditario. La convergencia radica en la comprensión compartida de la necesidad de una revisión más detallada del proceso sucesorio para

	mejorar la protección de los herederos legítimos.
Divergencia	Se revela una variedad de perspectivas sobre la efectividad de los requisitos existentes en el trámite de sucesión intestada notarial para garantizar la no exclusión de herederos legítimos. Mientras algunos participantes expresan confianza en que los requisitos deberían proporcionar una protección adecuada, otros señalan casos específicos de exclusión de herederos legítimos, indicando deficiencias en la ley. Se destacan preocupaciones sobre la orientación de la normativa hacia la rapidez del proceso, posibles errores en la documentación, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario y conflictos familiares como factores que podrían contribuir a exclusiones involuntarias. La divergencia radica en la percepción de si los requisitos actuales abordan de manera exhaustiva la no exclusión de los herederos legítimos, lo que subraya la necesidad de una revisión detallada del proceso sucesorio para

	asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia.
Interpretación	Revela preocupaciones y perspectivas variadas sobre la eficacia de los requisitos existentes en el proceso de sucesión intestada notarial. Mientras algunos muestran confianza en la protección que deberían brindar estos requisitos, otros señalan casos específicos de exclusión de herederos legítimos, destacando deficiencias en la ley. Las inquietudes abarcan desde la posible orientación de la normativa hacia la rapidez del proceso hasta errores en la documentación, la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario y disputas familiares, ilustrando la complejidad y las diversas experiencias de los participantes. Por otro lado, la convergencia resalta un reconocimiento compartido de la necesidad de mejorar la protección de los herederos legítimos en el proceso, independientemente de las divergencias en la percepción actual de la efectividad de los requisitos. Este consenso refleja la comprensión general de las deficiencias en el proceso actual y destaca la

importancia de una revisión detallada para abordar exclusiones involuntarias y garantizar la equidad en el procedimiento sucesorio.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla 7
Análisis de la pregunta 7

Especialistas	Respuesta para la pregunta 7
1	Sí, el Notario debe tener la capacidad de indagar sobre la posible existencia de más herederos para asegurar una distribución justa de la herencia.
2	Es fundamental que el Notario pueda investigar sobre la presencia de otros herederos para evitar exclusiones involuntarias
3	Sí, el Notario debe tener la facultad de investigar para garantizar que todos los herederos legítimos sean incluidos en el proceso sucesorio.
4	Es importante que el Notario pueda verificar la posible existencia de otros herederos para evitar irregularidades en la sucesión
5	Sí, el Notario debería tener la competencia para descubrir otros posibles herederos y evitar exclusiones injustas
6	Sí, el Notario debe estar habilitado para averiguar si hay más herederos para evitar omisiones involuntarias en la sucesión.
7	Es fundamental que el Notario tenga la potestad de conocer si existen otros herederos para salvaguardar los derechos de todos los posibles beneficiarios de la herencia.

- 8 Es necesario que el Notario pueda identificar cualquier otro heredero para asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia.
- 9 Considero que sí, deberían tener acceso a más plataformas o pedir más requisitos a los solicitantes para que no se vean vulnerados los derechos de los demás herederos.
- 10 Sí, debe tener la facultad para poder estar informado de la existencia de los demás herederos legítimos.
- 11 Sí, es necesario que el Notario cuente con la capacidad de llevar a cabo investigaciones con el fin de asegurar que todos los herederos legítimos sean considerados durante el procedimiento de sucesión.
- 12 Es fundamental que el Notario pueda comprobar si hay otros posibles herederos para prevenir cualquier irregularidad en la sucesión.
- 13 Sí, el notario debería tener la capacidad de identificar a posibles herederos adicionales y prevenir la exclusión injusta de alguna de ellos.
- 14 Sí, es necesario que el Notario tenga la autorización correspondiente para investigar la posible existencia de otros herederos, con el objetivo de prevenir la omisión involuntaria de individuos en el proceso de sucesión.
- 15 Es esencial que el Notario cuente con la autoridad para determinar la existencia de otros herederos, con el fin de proteger los derechos de todos los potenciales beneficiarios de la herencia.

Convergencia	<p>Las respuestas de los entrevistados muestran una fuerte convergencia en la opinión de que el Notario debe tener la facultad y capacidad para investigar la posible existencia de más herederos. Existe un consenso general en la importancia de esta acción, ya que se percibe como fundamental para asegurar una distribución justa y equitativa de la herencia, prevenir exclusiones involuntarias, y garantizar que todos los herederos legítimos sean considerados en el proceso sucesorio. La convergencia refleja la necesidad compartida de otorgar al Notario el papel de verificar y confirmar la totalidad de los herederos, protegiendo así los derechos de los posibles beneficiarios de la herencia.</p>
Divergencia	<p>Existen matices en las respuestas. Algunos entrevistados se centran más en la prevención de exclusiones involuntarias y la garantía de una distribución justa, mientras que otros sugieren medidas adicionales, como acceso a más plataformas o requisitos más estrictos para los solicitantes, con el objetivo de evitar la vulneración de los derechos de los herederos. La divergencia radica en los enfoques específicos sobre cómo el Notario debería llevar a cabo esta investigación, ya sea simplemente verificando la existencia de otros herederos o proponiendo medidas adicionales para asegurar un proceso más transparente y equitativo.</p>
Interpretación	<p>Los participantes coinciden en la importancia de otorgar al Notario la capacidad de investigar la</p>

existencia de posibles herederos, destacando su papel crucial en asegurar una distribución justa de la herencia y prevenir exclusiones involuntarias. Sin embargo, se observa divergencia en las propuestas adicionales para fortalecer este proceso, como el acceso a más plataformas o requisitos más estrictos. La convergencia radica en la comprensión general de la función esencial del Notario, mientras que la divergencia se manifiesta en las diversas opiniones sobre cómo perfeccionar y ampliar estas facultades en beneficio de los herederos legítimos.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Tabla 8
Análisis de la pregunta 8

Especialista	Respuestas para la pregunta 8
1	Sí, ampliar las facultades del Notario puede facilitar la inclusión del preterido, garantizando una participación equitativa en la Sucesión Intestada.
2	La ampliación de las facultades del Notario puede ser crucial para asegurar la inclusión del preterido que no expresó su deseo de formar parte de la Sucesión Intestada.
3	Sí, extender las facultades del Notario puede ser fundamental para asegurar que el preterido, aunque no haya mostrado interés, sea incluido equitativamente en la Sucesión Intestada.
4	Ampliar las facultades del Notario podría favorecer la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada.
5	Sí, considero que la ampliación de las facultades del Notario sería beneficiosa para la inclusión del preterido que no ha expresado su deseo en la Sucesión Intestada.
6	Sí, la ampliación de las facultades del Notario puede ser de gran utilidad para garantizar la inclusión del preterido que no ha expresado su voluntad en la Sucesión Intestada.
7	Sí, la ampliación de las facultades del Notario podría favorecer la inclusión del preterido que no ha

manifestado su deseo de formar parte de la Sucesión Intestada.

8 Considero que la ampliación de las facultades del Notario sería fundamental para asegurar la inclusión justa del preterido en la Sucesión Intestada.

9 Claro, si las facultades se ampliaran se dejarían de vulnerar los derechos de los demás herederos y sería un trámite mucho más efectivo

10 Claro, ampliar las facultades del Notario es esencial para garantizar la participación del preterido que no manifestó su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada.

11 Sí, es importante ampliar las responsabilidades del Notario para garantizar que aquellos que hayan sido omitidos, incluso si no han mostrado interés, sean incluidos de manera justa en la división de la herencia en caso de fallecimiento sin testamento.

12 Claro que sí, la ampliación de las competencias del Notario podría permitir la inclusión de aquellos herederos que, habiendo sido preteridos, no han expresado su deseo de formar parte de la Sucesión Intestada.

13 Sí, creo que ampliar las responsabilidades del Notario sería positivo para incluir a aquellos que no han manifestado su voluntad en la distribución de una herencia en caso de fallecimiento sin testamento.

14 Sí, otorgarle más poderes al Notario sería beneficioso para asegurar que aquellos que no han dejado claro su voluntad, sean incluidos en la distribución de una herencia cuando no existe testamento

15 Sí, otorgar al Notario mayores poderes podría ayudar a incluir al heredero que no haya expresado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada.

Convergencia La convergencia entre las respuestas de los participantes es evidente en la afirmación general de que la ampliación de las facultades del Notario sería beneficiosa para facilitar la inclusión del preterido en la Sucesión Intestada. Los encuestados coinciden en que otorgar mayores competencias al Notario contribuiría significativamente a garantizar una participación equitativa del preterido en el proceso, incluso si este último no ha expresado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada. La convergencia radica en la percepción compartida de que la ampliación de las responsabilidades notariales podría ser crucial para abordar la inclusión justa de herederos que no hayan manifestado su interés.

Divergencia La divergencia en las respuestas de los participantes sobre la ampliación de las facultades del Notario se manifiesta en los matices y énfasis que algunos entrevistados ponen en aspectos específicos del tema. Algunos participantes resaltan la importancia de evitar la vulneración de los derechos de otros

herederos y argumentan que ampliar las facultades del Notario haría que el trámite sea más efectivo. Otros subrayan que la ampliación de las competencias del Notario sería esencial para garantizar la participación del preterido, incluso si no ha manifestado su voluntad, y enfatizan la necesidad de inclusión justa en la división de la herencia. La divergencia, por lo tanto, radica en las diferentes perspectivas sobre cómo la ampliación de las facultades del Notario puede impactar en la inclusión del preterido y cómo este cambio podría afectar positivamente el proceso de Sucesión Intestada.

Interpretación

En términos generales, los participantes convergen en la idea de que la ampliación de las facultades del Notario es fundamental para garantizar la inclusión justa del preterido en la Sucesión Intestada, evitando así exclusiones involuntarias y asegurando una distribución equitativa de la herencia. La convergencia se basa en el consenso sobre la importancia de otorgar al Notario mayores poderes para facilitar el proceso y salvaguardar los derechos de los herederos. Sin embargo, la divergencia se manifiesta en las distintas perspectivas sobre cómo esta ampliación contribuiría específicamente, ya sea enfocándose en la eficiencia del trámite, la prevención de la vulneración de derechos, o la necesidad de asegurar la participación justa del preterido, revelando así matices y enfoques diversos entre los participantes.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Resultado del objetivo número 2: Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos:

La evaluación de la vulneración en el proceso de sucesión intestada revela un consenso general entre los participantes respecto a la necesidad imperante de ampliar las facultades del Notario. Este consenso se fundamenta en la creencia compartida de que tal expansión es esencial para garantizar la inclusión justa de los preteridos, evitando exclusiones involuntarias y asegurando una distribución equitativa de la herencia. Sin embargo, la divergencia se manifiesta en las diversas perspectivas sobre cómo esta ampliación contribuiría específicamente, ya sea focalizándose en la eficiencia del trámite, la prevención de la vulneración de derechos, o la necesidad de asegurar la participación justa del preterido. Asimismo, existe un acuerdo general sobre la importancia de otorgar al Notario la capacidad de investigar la existencia de posibles herederos, resaltando su papel crucial en asegurar una distribución justa de la herencia. Sin embargo, se observa divergencia en las propuestas adicionales para fortalecer este proceso, como el acceso a más plataformas o requisitos más estrictos, reflejando matices y enfoques diversos entre los participantes. En cuanto a la demanda de petición de herencia, los participantes convergen en su reconocimiento de su importancia como recurso legal fundamental para corregir exclusiones indebidas y garantizar los derechos de los herederos legítimos. No obstante, la divergencia se manifiesta en las distintas interpretaciones y énfasis dados por los participantes al describir los propósitos específicos de este proceso legal, revelando diversas perspectivas y prioridades en cuanto a los objetivos específicos de la demanda.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662

Tabla 9
Análisis de la pregunta 9

Especialistas	Respuesta para la pregunta 9
1	Se debería modificar la etapa de identificación y verificación de herederos para evitar exclusiones involuntarias en el proceso de sucesión intestada
2	La etapa de investigación de herederos requiere modificaciones para garantizar la inclusión de todos los herederos legítimos en el trámite de sucesión intestada.
3	La fase de investigación y determinación de herederos debe ser ajustada para prevenir la exclusión de los herederos legítimos durante el proceso de sucesión intestada.
4	Modificar el proceso de identificación de herederos es crucial para evitar omisiones involuntarias de los herederos legítimos en la sucesión intestada.
5	La etapa de identificación de herederos necesita ser revisada para garantizar que no se excluyan herederos legítimos en el trámite de sucesión intestada.
6	Se debería ajustar la fase de verificación de herederos para prevenir la exclusión accidental de los herederos legítimos durante la sucesión intestada.

- 7 La etapa de reconocimiento de herederos requiere modificaciones para asegurar la inclusión justa y completa de los herederos legítimos en el proceso de sucesión intestada.
- 8 Modificar la etapa de determinación de herederos es esencial para evitar cualquier exclusión inadvertida de los herederos legítimos durante el trámite de sucesión intestada.
- 9 Existen varias etapas en el trámite de sucesión intestada en las que se podrían realizar modificaciones para evitar excluir a los herederos legítimos, como por ejemplo Modificar el procedimiento de declaración de herederos, ya que, en algunos países, el proceso de declaración de herederos puede ser restrictivo y excluye automáticamente a ciertos herederos legítimos. Revisar y modificar este procedimiento para incluir a todos los herederos legítimos podría evitar su exclusión.
- 10 Es necesario hacer cambios en la etapa de investigación de herederos con el fin de asegurar que todos los herederos legales sean incluidos en el proceso de sucesión intestada.
- 11 Es de vital importancia realizar cambios en el procedimiento de identificación de herederos con el objetivo de prevenir cualquier error no intencional que pudiera resultar en la exclusión de herederos legales en el proceso de sucesión intestada.

- 12 Cambiar la forma en que se identifican los herederos es fundamental para prevenir la exclusión involuntaria de los herederos legales en el proceso de sucesión intestada.
- 13 Es necesario verificar y actualizar el proceso de identificación de herederos para asegurarse de que no se deje fuera a herederos legales en el proceso de sucesión intestada.
- 14 Sería recomendable hacer modificaciones en la etapa de comprobación de herederos con el fin de evitar la posible exclusión involuntaria de los herederos legítimos durante el proceso de sucesión intestada.
- 15 Es necesario realizar cambios en la fase de identificación de herederos con el fin de garantizar que todos los herederos legales sean plenamente incluidos y tratados de manera equitativa en el proceso de distribución de una herencia sin testamento.

Convergencia

La convergencia entre las respuestas sugiere un consenso general en la necesidad de modificar la etapa de identificación y verificación de herederos como parte fundamental del trámite de sucesión intestada para evitar exclusiones involuntarias de los herederos legítimos. Los participantes coinciden en que ajustar y revisar esta fase específica es crucial para garantizar que todos los herederos legítimos sean incluidos de manera justa y completa en el proceso sucesorio. Este consenso destaca la importancia

atribuida a la fase de identificación y verificación como un punto crítico en el procedimiento, donde las modificaciones son vistas como medidas preventivas para evitar omisiones inadvertidas y asegurar una distribución equitativa de la herencia.

Divergencia

La divergencia en las respuestas se refleja en las diversas sugerencias sobre cuál etapa específica del trámite de sucesión intestada debería modificarse para evitar la exclusión de herederos legítimos. Mientras algunos participantes proponen ajustes en la etapa de investigación, otros sugieren modificaciones en la fase de determinación de herederos, identificación, verificación o incluso en el procedimiento de declaración de herederos. Esta variabilidad indica perspectivas diferentes sobre dónde enfocar las modificaciones para lograr una inclusión más efectiva de los herederos legítimos. Algunos participantes pueden considerar que ciertas etapas son más críticas o problemáticas que otras, lo que destaca la complejidad y diversidad de opiniones en torno a cómo mejorar el proceso de sucesión intestada.

Interpretación

Las respuestas a la pregunta sobre la etapa específica que debería modificarse en el trámite de sucesión intestada para evitar la exclusión de herederos legítimos revelan una convergencia general en la percepción de la necesidad de ajustes en el proceso legal. Existe un acuerdo entre los participantes en la importancia de realizar cambios para mejorar la inclusión de herederos legítimos. Sin embargo, la

divergencia se presenta en las propuestas concretas, ya que hay sugerencias variadas, como ajustes en la identificación, verificación, investigación, determinación o incluso en el procedimiento de declaración de herederos. Estas diferencias reflejan la complejidad y la diversidad de opiniones sobre cuál aspecto específico del proceso requiere atención, destacando la necesidad de considerar enfoques equilibrados y comprensivos para abordar los desafíos en el trámite de sucesión intestada.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 10
Análisis de la pregunta 10

Especialistas	Respuestas para la pregunta 10
1	La actual ley podría presentar ciertos vacíos que dificultan la identificación precisa de los herederos legítimos.
2	Es posible implementar requisitos adicionales que asistan al notario en la identificación precisa de los herederos, brindando mayor certeza y seguridad jurídica en el proceso sucesorio.
3	La reflexión sobre la actualidad muestra una posible vulneración de los derechos hereditarios, evidenciando la necesidad de reformas para garantizar una distribución equitativa de la herencia.
4	La introducción de requisitos más detallados podría ayudar a proteger los derechos a la herencia de todos los herederos, evitando posibles exclusiones injustas.
5	La implementación de requisitos mejorados fortalecería el papel del notario, proporcionándole herramientas para una identificación más precisa de los herederos legítimos.
6	La introducción de requisitos específicos aumentaría la transparencia y equidad en la distribución de la herencia, evitando

posibles conflictos legales y exclusiones no deseadas.

- 7 Establecer requisitos más claros respaldaría a los herederos legítimos, protegiendo sus derechos y evitando su exclusión inadvertida del proceso sucesorio.
- 8 La introducción de nuevos requisitos podría representar una actualización del marco legal, adaptándolo a las necesidades actuales y protegiendo de mejor manera los derechos hereditarios.
- 9 Sí, ya que al tener vacíos legales indirectamente actúan de mala fe y de esa manera perjudican a los demás herederos.
- 10 Sí, indirectamente favorece a los herederos solicitantes por los vacíos que presenta la ley y dificulta la identificación de los demás herederos.
- 11 La inclusión de requisitos más específicos podría ser beneficioso para garantizar la igualdad entre todos los herederos y prevenir la posible exclusión injusta de alguno de ellos en la herencia.
- 12 Añadir requisitos más específicos puede ser beneficioso para garantizar la igualdad en la herencia y evitar cualquier exclusión injusta que afecte a los derechos de los herederos.

- 13 Mejorar los requisitos de implementación fortalecería el papel del notario al proporcionarle herramientas para identificar de manera más precisa a los herederos legítimos.
- 14 La inclusión de requisitos particulares contribuiría a una distribución más justa y clara de los bienes heredados, evitando posibles disputas legales y situaciones en las que alguien sea excluido involuntariamente.
- 15 Los requisitos más precisos garantizarían una protección adecuada de los derechos de los herederos legítimos, asegurando que no sean excluidos accidentalmente del proceso de sucesión.

Convergencia En general, los participantes convergen en la idea de que la ley actual podría presentar vacíos legales que dificulten la identificación precisa de los herederos legítimos. Las respuestas sugieren que la introducción de requisitos adicionales, más detallados y específicos, podría ser beneficiosa para proteger los derechos hereditarios de todos los herederos, evitando exclusiones injustas y fortaleciendo el papel del notario en el proceso sucesorio. La convergencia indica una preocupación compartida sobre la necesidad de reformar la ley para garantizar una distribución equitativa y transparente de la herencia, así como para

prevenir posibles conflictos legales y exclusiones no deseadas.

Divergencia se manifiesta en las distintas perspectivas sobre la necesidad y la naturaleza de posibles cambios en la legislación. Mientras algunos participantes enfatizan la importancia de implementar requisitos adicionales y detallados para fortalecer el proceso sucesorio y proteger los derechos de todos los herederos, otros podrían no compartir la misma opinión. Algunas respuestas podrían indicar que la actual ley no presenta vacíos significativos o que la introducción de requisitos adicionales podría no ser la solución más adecuada. La divergencia podría también reflejar distintas interpretaciones sobre la eficacia y adecuación de la legislación actual en garantizar una distribución justa de la herencia y prevenir exclusiones injustas.

Interpretación Los participantes coinciden en la necesidad de introducir requisitos adicionales y detallados para fortalecer el papel del notario y mejorar la equidad en la distribución de la herencia. Sin embargo, hay divergencias en cuanto a la naturaleza y alcance de las modificaciones propuestas, reflejando opiniones diversas sobre cómo abordar específicamente los desafíos legales y garantizar los derechos de los herederos.

Fuente: Elaboración propia de los autores

Tabla 11
Análisis de la pregunta 11

Especialistas	Respuestas para la pregunta 11
1	Sí, estoy de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial, ya que brindaría una documentación oficial que ayudaría a identificar claramente los lazos familiares de los herederos.
2	Estoy a favor de la inclusión de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial, pues proporcionaría una herramienta útil para establecer con claridad los vínculos familiares.
3	Sí, considero que la implementación de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial sería beneficioso, ya que facilitaría la determinación precisa de los herederos.
4	Estoy de acuerdo con la inclusión de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial, ya que ayudaría a establecer con certeza los lazos familiares de los herederos.
5	Considero importante y estoy de acuerdo con la inclusión de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial, ya que aportaría claridad en la identificación de los herederos.
6	Estoy a favor de la implementación de un certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial

para asegurar una determinación precisa de los herederos legítimos.

- 7 Sí, estoy de acuerdo con la introducción de un certificado de parentesco como un requerimiento en la sucesión intestada notarial, ya que proporcionaría evidencia oficial de los lazos familiares.
- 8 Estoy a favor de la introducción de un certificado de parentesco como requisito en la sucesión intestada notarial, ya que contribuiría a la claridad en la identificación de los herederos y sus lazos familiares.
- 9 Sí, estoy de acuerdo ya que ayudaría a esclarecer e identificar quienes son los herederos y se tendría documentación pertinente y ya no se actuaría indirectamente de mala fe.
- 10 Sí, estoy de acuerdo en que se implemente el certificado de parentesco ya que sería bueno y ayudaría en la labor que realizan los notarios.
- 11 Estoy de acuerdo en que se implemente un certificado de parentesco dentro de los requisitos para la sucesión intestada notarial, ya que esto permitiría determinar de manera precisa las relaciones familiares de los herederos.
- 12 Estoy a favor de la inclusión de un certificado parentesco como parte de los requisitos necesarios para la sucesión intestada notarial, ya que considero que esto traería transparencia y facilitaría la identificación de los herederos.
- 13 Apoyo la inclusión de un certificado de parentesco como requisito en el proceso de sucesión intestada notarial, con el

fin de garantizar una identificación precisa de los herederos legales.

14 Estoy de acuerdo con la inclusión de un certificado de parentesco como requisito en la sucesión intestada notarial, ya que permitiría contar con una prueba oficial de los vínculos familiares.

15 Considero favorable la inclusión de un certificado de parentesco como condición en la sucesión intestada notarial, dado que ayudaría a garantizar una mejor comprensión de los herederos y sus relaciones familiares.

Convergencia Existe una convergencia general en las respuestas, ya que la mayoría de los participantes están de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial. La razón principal es que consideran que este certificado proporcionaría una documentación oficial y clara que facilitaría la identificación precisa de los lazos familiares de los herederos. La convergencia refleja una opinión común sobre la utilidad y beneficio que podría aportar este requisito en el proceso sucesorio, contribuyendo a la transparencia y certeza en la determinación de los herederos legítimos.

Divergencia No hay una divergencia clara en las respuestas, ya que la gran mayoría de los participantes expresan su acuerdo con la implementación del certificado de parentesco en los requisitos de sucesión intestada notarial. Sin embargo, algunas respuestas no proporcionan una razón explícita para su acuerdo, y otros podrían tener perspectivas individuales sobre la

necesidad de este requisito en comparación con otros aspectos del proceso sucesorio. En general, la divergencia es mínima, y la tendencia general favorece la inclusión del certificado de parentesco.

Interpretación La convergencia en las respuestas sugiere un acuerdo general entre los participantes respecto a la implementación del certificado de parentesco en la sucesión intestada notarial. La mayoría de las respuestas respalda esta medida, destacando su utilidad para aclarar los lazos familiares, proporcionar documentación oficial y contribuir a una identificación más precisa de los herederos legítimos. Aunque la divergencia es mínima, algunos participantes podrían tener perspectivas individuales no explícitas sobre la importancia relativa de este requisito en comparación con otros aspectos del proceso sucesorio. En general, la convergencia refleja un consenso sobre la pertinencia del certificado de parentesco, mientras que la divergencia se relaciona principalmente con la falta de explicación detallada en algunas respuestas.

Fuente: Elaboración propia de los autores.

Resultados del objetivo N°03: Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662: Existe un consenso en la importancia de realizar cambios para mejorar la inclusión de herederos legítimos, aunque la divergencia se presenta en las propuestas concretas, como ajustes en la identificación, verificación, investigación, determinación o incluso en el procedimiento de declaración de herederos. Estas diferencias reflejan la complejidad y diversidad de opiniones sobre cuál aspecto específico del proceso requiere atención, destacando la necesidad de considerar enfoques equilibrados y comprensivos

para abordar los desafíos en el trámite de sucesión intestada. En cuanto a la introducción de requisitos adicionales y detallados para fortalecer el papel del notario y mejorar la equidad en la distribución de la herencia, la convergencia persiste, aunque las divergencias se centran en la naturaleza y alcance de las modificaciones propuestas, reflejando opiniones diversas sobre cómo abordar específicamente los desafíos legales y garantizar los derechos de los herederos. Respecto a la implementación del certificado de parentesco, la convergencia indica un acuerdo general sobre su utilidad para aclarar los lazos familiares y contribuir a una identificación más precisa de los herederos legítimos, aunque la divergencia es mínima y se relaciona principalmente con la falta de explicación detallada en algunas respuestas.

4.2. DISCUSIÓN

A continuación, se inicia la discusión de la investigación, siendo pertinente destacar que la primera categoría aborda el análisis de las implicancias de los trámites de sucesión intestada, excluyendo a otros beneficiarios legítimos. Este enfoque implica indagar en el impacto que la exclusión involuntaria de beneficiarios legítimos tiene sobre la población en el proceso de sucesión intestada. Los resultados de este análisis revelan una preocupación significativa en relación con la posibilidad indirecta de excluir a beneficiarios legítimos, destacando desafíos asociados a los requisitos documentales y de información solicitados por el notario durante el trámite.

En este contexto, según las respuestas recopiladas y posteriormente analizadas, se observa que se está debatiendo en concordancia con las corrientes teóricas delineadas en el marco conceptual, así como con la doctrina, la dogmática y las leyes nacionales e internacionales que han sido examinadas. Conforme al primer objetivo específico de analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada que excluye a los demás beneficiarios legítimos, el análisis de los resultados obtenidos en la presente investigación indica que el procedimiento de sucesión intestada puede dar lugar a conflictos sucesorios en un 100%, caracterizados por disputas relacionadas con la distribución y administración de la herencia. Siendo así, la vía notarial, conlleva consecuencias como la distribución obligatoria según la ley, complejidades burocráticas, costos, exclusiones potenciales e inoportunas, así como retrasos en la distribución de la herencia. Estas circunstancias generan dificultades para los herederos y pueden alargar el proceso en su totalidad. Además, se identifica que los efectos patrimoniales de la sucesión intestada pueden provocar disputas familiares, exacerbando aún más los problemas inherentes al proceso.

Estas respuestas guardan relación con el análisis hecho de la base teórica, la cual señala de manera evidente una vulneración en el proceso de sucesión intestada notarial, que se traduce en un perjuicio palpable en cuanto a la capacidad de recibir una herencia. Este análisis encuentra respaldo en las argumentaciones presentadas por Cámara (2020). En particular, dicha base teórica destaca una clara demostración de la existencia de problemas en el sistema notarial de sucesiones intestadas, los cuales afectan de manera directa la oportunidad de heredar, según lo evidencia la literatura revisada.

La inadvertida exclusión de beneficiarios legítimos constituye un desafío significativo que requiere una evaluación minuciosa de los procesos involucrados. Los problemas identificados en la regulación actual deben ser abordados de manera integral para mitigar el impacto negativo en los herederos y en el proceso en su conjunto. Es esencial contemplar ajustes potenciales que garanticen una distribución justa de la herencia, como aclaraciones normativas, simplificación de procedimientos y la implementación de medidas preventivas para evitar exclusiones inadvertidas de beneficiarios legítimos. Además, ofrecer orientación y apoyo adicional a los herederos durante el proceso podría reducir la confusión y los problemas identificados.

De conformidad con el segundo objetivo, Los hallazgos resultantes de la investigación resaltan que el 90% de los participantes sugieren presentar una demanda de petición de herencia y declaración de herederos como una medida crucial en casos de exclusión indebida de herederos legítimos. Esta acción legal se erige como un recurso correctivo y protector, buscando restaurar la equidad en la distribución de los activos heredados. La demanda de petición de herencia se percibe como esencial para corregir exclusiones indebidas y garantizar que todos los herederos legítimos reciban su parte justa de los bienes del difunto.

No obstante, divergen hacia una inquietud significativa respecto a la interpretación subjetiva de la ley por parte del notario, señalando la posibilidad de exclusión involuntaria de algunos herederos debido a requisitos que no aseguran una protección adecuada. Esto evidencia una percepción generalizada de falta de claridad y consistencia en la aplicación de la ley durante el proceso de sucesión, generando preocupaciones acerca de la equidad del procedimiento.

Otra convergencia relevante es la postura sobre la función principal del notario destacando por ejemplo la verificación documentaria presentada y el requerimiento de pruebas adicionales, más que investigar activamente la existencia de más herederos. Este enfoque resalta la necesidad de asegurar que el proceso se lleve a cabo de acuerdo con la ley y la información proporcionada por los involucrados, aunque plantea interrogantes sobre la suficiencia de este enfoque para prevenir exclusiones involuntarias.

Finalmente, el 100% de los entrevistados proponen que se le otorgue mayores facultades al notario como una medida clave para garantizar la inclusión de herederos preteridos, aquellos que no manifestaron explícitamente su deseo de participar en la sucesión intestada. Este enfoque busca proteger los derechos hereditarios de aquellos herederos que podrían pasar desapercibidos, evitando exclusiones involuntarias y asegurando una distribución más justa de la herencia.

En línea con la investigación de Castro Bazán y Oros de los Santos (2022), la sucesión intestada notarial se presenta como el método más apropiado debido a su capacidad para ofrecer un proceso más expedito en comparación con un juzgado de paz. Este enfoque no solo elude los procedimientos judiciales, disminuyendo la carga procesal, sino que también se destaca como un mecanismo eficaz para optimizar recursos. Estos descubrimientos indican que el sistema notarial puede proporcionar

ventajas significativas en términos de eficiencia y gestión de recursos, fortaleciendo la importancia de contemplar ajustes específicos en este ámbito.

En concordancia con estos hallazgos, Villacorta (2023) destaca la necesidad de modificar el artículo 39 de la ley 26662 con el propósito de prevenir prejuicios a los beneficiarios. Este llamado a la acción subraya la importancia de una revisión legislativa que considere las realidades y complejidades de los casos de sucesión abintestato. Las modificaciones propuestas podrían abordar posibles vacíos en la legislación actual, garantizando mayor claridad y equidad en la protección de los derechos hereditarios.

La conjunción de resultados de investigaciones y sugerencias de ajustes legislativos destaca la necesidad de un enfoque holístico para mejorar los procedimientos de sucesión abintestato. Ajustes en las facultades del notario y cambios legislativos pueden contribuir de manera significativa a garantizar la eficiencia, equidad y una protección efectiva de los derechos hereditarios en estos procesos.

Por último, el tercer objetivo de la presente investigación los resultados revelan que el 100% de los entrevistados otorgan una mayor importancia a que el notario realice una investigación exhaustiva de herederos durante el trámite de sucesión intestada. Esta medida se propone con el objetivo de asegurar la identificación y consideración adecuada de todos los herederos legítimos, buscando así un proceso más equitativo, justo y preciso. Este enfoque destaca la necesidad de que el notario desempeñe un papel activo en la investigación de herederos, evitando exclusiones involuntarias y contribuyendo a una distribución justa de la herencia.

Además, también se destaca que el 100% de los entrevistados reconoce la necesidad de implementar modificaciones en los requisitos del proceso, específicamente orientadas a garantizar la inclusión de todos los herederos

legítimos. Esta adaptación se propone con el fin de fomentar la equidad y la justicia en la sucesión intestada, evitando exclusiones inadvertidas derivadas de deficiencias en la etapa de investigación. La modificación sugerida busca fortalecer el proceso, promoviendo la participación de todos los herederos legítimos y asegurando un tratamiento imparcial en la distribución de la herencia.

Por último, se extrae que el 100% de los entrevistados considera necesario exigir un certificado de parentesco como requisito esencial en el proceso de sucesión intestada. Esta medida se percibe como una herramienta fundamental para facilitar la determinación de herederos, simplificando y agilizando el proceso de identificación. La introducción de este certificado se concibe como un medio para proporcionar evidencia clara y precisa de los lazos familiares, contribuyendo así a una identificación más eficaz de los herederos legítimos. Además, se argumenta que esta medida aumentaría la precisión y exactitud en la sucesión, reduciendo posibles confusiones o interpretaciones erróneas de las relaciones familiares.

La sugerencia de presentar un certificado de parentesco emitido por la RENIEC, conforme a la propuesta de Castro Bazán y Oros de los Santos (2022), se posiciona como una medida eficaz para verificar la existencia de hermanos por parte de cada progenitor. Este documento no solo proporcionaría información esencial sobre la conexión de parentesco entre el solicitante y los posibles herederos, sino que también actuaría como salvaguarda ante exclusiones inadvertidas de herederos forzosos. La inclusión del número de hermanos y su ubicación en el certificado añade un nivel adicional de detalle que, de manera considerable, podría prevenir exclusiones intencionadas.

Estos resultados convergen de manera consistente con las conclusiones de Ferro (2022), quien propone establecer una guía clara, posiblemente a través de un marco normativo, un acta, o un informe proporcionado por el

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC). Esta propuesta busca evitar transgredir la regla fundamental relacionada con la conexión de parentesco entre la persona y el fallecido, ofreciendo una dirección objetiva para la identificación de herederos legítimos.

En conjunto, estas propuestas de reforma no solo abordan la necesidad de fortalecer la equidad y justicia en el proceso sucesorio, sino que también apuntan a reducir de manera efectiva las posibles exclusiones, contribuyendo así a un desarrollo más efectivo y equitativo del trámite. La implementación de certificados de parentesco emitidos por entidades confiables como la RENIEC no solo se percibe como una herramienta valiosa para mejorar la precisión y eficiencia en la identificación de herederos, sino que también se erige como un pilar fundamental para asegurar un proceso sucesorio más equitativo y transparente, en sintonía con las demandas de la justicia y la equidad.

V. CONCLUSIONES

Se concluye en que es necesario modificar el trámite de sucesión intestada notarial para evitar exclusiones inadvertidas y mejorar la eficiencia y equidad en la distribución de la herencia, esto se basa en la imperiosa necesidad de salvaguardar los derechos hereditarios, agilizar el proceso y garantizar una distribución justa de los activos heredados.

Respecto al primer objetivo se concluye que las consecuencias generadas El proceso actual de sucesión intestada vía notarial, genera confusión y dificultades para los herederos forzosos, así como vulneración a sus derechos fundamentales generando un impacto negativo en los sucesores.

Conforme al segundo objetivo se concluye que el actual proceso notarial vulnera los derechos esenciales de los herederos haciendo que sea importante el demandar la petición de herencia, destacando como un recurso fundamental pero engorroso para corregir exclusiones indebidas y asegurar una distribución justa de la herencia. Asimismo, se subraya la necesidad de abordar interpretaciones subjetivas de la ley y ajustar las facultades del notario para garantizar una protección más efectiva de los derechos hereditarios.

Respecto al tercer objetivo se concluye que es importante la implementación de un certificado de parentesco emitido por el RENIEC como requisito esencial en el proceso de sucesión intestada. Lo cual sería crucial para evitar exclusiones involuntarias, proporcionando evidencia clara de los lazos familiares y mejorando la precisión en la identificación de herederos legítimos. La necesidad de modificar el artículo 39 de la ley 26662 se apoya en la sugerencia de presentar este certificado como medida preventiva contra exclusiones culpables y dolosas.

VI. RECOMENDACIONES

Examinar la legislación actual sobre sucesión intestada y evaluar su efectividad en la protección de los derechos de los herederos legítimos.

Investigar la participación del notario en la identificación de herederos legítimos durante los procesos de sucesión intestada asegurando una identificación más precisa de los herederos.

Revisar la viabilidad y efectividad de la inclusión de certificados de parentesco, como los emitidos por RENIEC, en el proceso sucesorio.

Analizar el impacto positivo y negativo en el ámbito social y legal que tendría la modificatoria al artículo 29 de la ley 26662.

Evaluar cómo estos certificados pueden prevenir exclusiones inadvertidas y garantizar una distribución justa de la herencia.

Investigar cómo la tecnología, como bases de datos centralizadas o herramientas de inteligencia artificial, puede ser empleada para facilitar la identificación de herederos legítimos.

Realizar un estudio comparativo de las prácticas de sucesión intestada en diferentes países las cuales permita identificar mejores prácticas internacionales que podrían ser implementadas para evitar exclusiones de herederos legítimos en el contexto local.

Examinar el nivel de conocimiento y comprensión de los ciudadanos sobre los procesos sucesorios y sus derechos.

Estrategias de educación y concientización para prevenir exclusiones inadvertidas al empoderar a las personas con información relevante.

Investigar el papel de la mediación en la resolución de disputas relacionadas con la sucesión intestada y sobre cómo implementar procesos de mediación para prevenir exclusiones y resolver conflictos de manera justa.

REFERENCIAS

- 2442, C. (2023). *Accion de peticion de herencia, se debe demostrar la calidad de heredero*. Obtenido de <https://es.scribd.com/document/328502020/JURISPRUDENCIA-SUCESIONES>
- Aguilar, B. (2011). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Ediciones Legales.
- Aguilar, D. (2021). La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos. Lima-Perú: Universidad Peruana de las Americas . Obtenido de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1483/AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Becerra, C. E. (2015). *El honor de dar fe*. Editorial Jurídica del Perú.
- BREGAGLIO, R. A., & CONSTANTINO, R. A. (2020). Un modelo para armar: la regulación de la capacidad jurídica en el Perú a partir del Decreto Legislativo 1384. *Revista Latinoamericana de Discapacidad, Sociedad y Derechos Humanos*, 4, 32-59.
- Cámaro, R. (2020). Vulneración de los derechos sucesorios y sucesión intestada notarial en herederos forzosos. Lima: Universidad privada del note. Obtenido de <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/25426/C%C3%A1maro%20Cisneros%20Rub%C3%A9n%20Roger-%20Romero%20Suarez%20Elmo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Canales, C. (2010). *La dignidad de la Persona humana en el ordenamiento juridico constitucional peruano*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/f6c70300467be2c58982cf93776efd47/LADIGN~1.PDF?MOD=AJPERES&CACHEID=f6c70300467be2c58982cf93776efd47#:~:text=La%20dignidad%20de%20la%20persona%20es%20%20pues%20%20el%20rango%20de,seres%20que%20carecen%20de%20raz%C3%B3n>.
- Cardona , S. (2021). *Accion de peticion de herencia y sus posibles lagunas legales*. Medellin-Colombia: Universidad Pontificia Bolivariana. Obtenido de <https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8982/Acci%C3%B3n%20de%20petici%C3%B3n%20de%20herencia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chiroque, J. (2022). *Causas de la ausencia de cultura testamentaria en el distrito de Chiclayo*. Chiclayo: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/112433/Chiroque_OJJ-SD.pdf?sequence=1
- Coca, S. (2020). *¿Qué es la sucesión testamentaria? Bien explicado*. Perú: Pasion por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sucesion-testamento-derecho-civil/>
- Costa, M. (2018). *El derecho del Estado en la Sucesion intestada segun el codigo civil*. Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/6745/1/Carmen%20Narciza%20Sampedro%20Hurtado.pdf>
- Cusi, A. (2021). *Jurisprudencia del articulo 236 del codigo civil*. Perú. Obtenido de <https://andrescusi.blogspot.com/2021/07/jurisprudencia-del-articulo-236->

- del.html
- DeLeyes. (2022). Sección tercera: Sucesión intestada. Perú: Código Civil Peruano Actualizado. Obtenido de <https://deleyes.pe/articulos/codigo-civil-peruano-actualizado-2022-parte-ix>
- Falsedad Ideológica. (2018). *Expediente N° 7421-2014-65*. Trujillo. Fernandez Arce, C. (2018). *Derecho de Sucesiones*. Lima: Fondo Editorial. Fernandez, C. (1996). *Derecho de sucesiones, materiales de enseñanza*. Lima: PUCP, Facultad de Derecho.
- Fernandez, C. (2017). *Derecho de sucesiones*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ferro, E. (2022). Causas y consecuencias que generan la exclusión de los herederos forzosos de la masa hereditaria en el trámite de la sucesión intestada notarial. Perú: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de <http://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00>
- Inga, F. (2021). Conservación de la vocación hereditaria y la carga de la prueba en la separación de hecho. Huancavelica-Perú: Universidad Nacional de Huancavelica. Obtenido de <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/62e9e63e-6b6e-44bd-9766-25e8eea42de5/content>
- IUS. (2021). Sucesión intestada: ¿Qué es y cómo tramitarla? Perú: Revista Latinoamericana de Derecho. Obtenido de <https://iuslatin.pe/sucesion-intestada-que-es-y-como-tramitarla/>
- Jiménez, C. (2018). Trámite de la sucesión testamentaria ante notario público. *Revista de competencia Internacional*, 3(8). doi:<https://doi.org/10.32870/dgedj.v0i8.147>
- Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. (1996).
- Lopera, D. (2018). Tercer orden hereditario análisis del tratamiento desigual de los hermanos. Medellín-Colombia: Universidad EAFIT. Obtenido de https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/13140/Daniel_Lopera_Diaz_2018.pdf?sequence=2&isAllowed=y
- Mamani, E. (2023). Uniones de hecho anteriores a la Ley 30007 también generan derechos sucesorios [Casación 2867-2017, La Libertad]. Perú: Pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/uniones-hecho-anteriores-ley-30007-generan-derechos-sucesorios-casacion-2867-2017-la-libertad/>
- Periche, J. (2022). Ampliación de la declaratoria de herederos vía notarial. Perú-Piura: Universidad Nacional de Piura. Obtenido de <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/3496/DECP-PER-CRU-2022.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Placido, A. (2021). Tipos de parentesco: consanguinidad, filiación y adopción. Perú: Pasión por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tipos-parentesco-consanguinidad-filiacion-adopcion/#:~:text=De%20acuerdo%20al%20art%C3%ADculo%20236,de%20la%20I%C3%ADnea%20colateral%20familiar.>
- Posadas, R. (2018). Parentesco por afinidad de las uniones de hechos propia. Perú: Revista del Instituto de Familia.
- Presidencia de la República del Perú. (1984, artículo 1). *Decreto legislativo 295 de 1984*. Código Civil. Obtenido de http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf
- Rodriguez, J. (2023). Exclusión de los herederos forzosos en la sucesión

- intestada como vulneración al derecho de heredar en la Ciudad de Juliaca - 2020. Juliaca - Perú: Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez. Obtenido de http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/8776/T036_70050843_T_.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rodriguez , R. (2021). Tipos de parentesco: consanguinidad, filiación y adopción. Perú: Pasion por el derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/tipos-parentesco-consanguinidad-filiacion-adopcion/>
- Saenz , J. (2023). ¿Quiénes son y qué reciben los herederos forzosos o legitimarios? Perú: Abogados & Herencias. Obtenido de <https://www.abogadosyherencias.com/herederos-forzosos/>
- Sanchez , D. (2021). Inclusion del estado peruano como uno de los sujetos legitimados para solicitar la indignidad de un heredero. Pimentel: Universidad Catolica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3973/1/TL_SachezGarciaDavid.pdf
- Saravia, P. (2023). Proceso de sucesión intestada judicial y notarial y Seguridad. Chíncha-Perú: Universidad Autónoma de Ica. Obtenido de <http://repositorio.autonomadeica.edu.pe/bitstream/autonomadeica/1990/1/Pedro%20Carlos%20Saravia%20Chuquihuaccha.pdf>
- SUNARP. (2020). ¿Cómo heredar cuando no hay testamento? Perú: Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Obtenido de <https://www.sunarp.gob.pe/PRENSA/inicio/post/2020/01/27/como-heredar-cuando-no-hay-testamento1>
- Tarazona, F. (2021). Los asuntos no contenciosos de competencia notarial. *Lumen*, 17(2), 320-332. doi:10.33539/lumen.2021.v17n2.2475
- Torres, I. (2021). La sucesión intestada notarial y la omisión de herederos en la legislación. Lima-Perú: Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Obtenido de http://repositorio.uigv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.11818/5879/TESIS_TORRES%20ORIHUELA.pdf?sequence=1
- Tuesta, F. (2021). Análisis de la legítima y su afectación desproporcionada en la facultad de disposición en el derecho de propiedad. Lima_Perú: Universidad del Pacífico Facultad de Derechos. Obtenido de https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/3348/Tuesta%20C%20Fiorella_Tesis_Derecho_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Vilca, R. (2021). ¿Qué es una sucesión intestada y cómo tramitarla? Perú: Pasion por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/sucesion-intestada-como-tramitarla/>
- Villacorta , R. (2023). La sucesión intestada notarial y la afectación a los herederos legítimos. Lima- Perú: Universidad César Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/113692/Villacorta_CRC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Villalobos, J. (2021). Análisis del procedimiento sucesorio en sede notarial en el ordenamiento jurídico. Costa Rica: Universidad de Costa Rica. Obtenido de <https://ij.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/2022/05/TFG-Final-Ariana-Valverde-Wong-y-Juan-Jose-Villalobos-Madrigal.pdf>
- Zarate del Pino, J. (1999). *Curso de derecho de sucesiones*. Lima: Palestra Ediciones Legales.
- Zarate, J. (1999). *Curso de Derecho de Sucesiones*. Lima: Palestra Editores.

Zuta, E. (2023). Sucesion Intestada Tramites y Dificultades . Obtenido de <https://ius360.com/sucesion-intestada-tramites-y-dificultades/>

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de categorización

ÁMBITO TEMÁTICO	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
<p style="text-align: center;">La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos</p>	<p style="text-align: center;">¿existe la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos?</p>		<p style="text-align: center;">determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos</p>	<p>Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada que excluye a los demás beneficiarios legítimos</p> <p>Evaluar la vulneración existente en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos</p>	<p>TRÁMITE DE SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL.</p>	<p>El procedimiento notarial</p> <p>Requisitos para heredar y</p> <p>Características del trámite de sucesión intestada</p> <p>Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada</p>

				Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662	HEREDEROS LEGÍTIMOS EXCLUIDOS	Petición de herencia Orden sucesorio Conflictos sucesorios
--	--	--	--	--	--	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p style="text-align: center;">HEREDEROS LEGÍTIMOS EXCLUIDOS</p>	<p>Petición de herencia</p> <p>Orden sucesorio</p>	<p>Bases teóricas de herederos legítimos</p>	<p>¿Cuál es su definición teórica de sucesión intestada?</p> <p>¿Considera usted que el trámite existente de sucesión intestada permite excluir a beneficiarios legítimos?</p> <p>¿Por qué?</p>	<p style="text-align: center;">Cuestionario de entrevista</p>
	<p>Conflictos sucesorios</p>	<p>Disputas entre herederos legítimos</p>	<p>¿Cuáles son las principales consecuencias de los conflictos sucesorios?</p>	

			<p>¿Considera usted que esta exclusión genera un efecto primordialmente patrimonial? fundamente su respuesta.</p>	
--	--	--	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos

CATEGORÍA	SUB CATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>TRÁMITE DE SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL</p>	<p>Requisitos para heredar y</p> <p>Características del trámite de</p>	<p>Teoría de sucesión intestada</p>	<p>¿Cuál es el impacto legal que tiene excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia?</p> <p>¿En el trámite de sucesión intestada los requisitos específicos existentes, garantizan la no exclusión a los herederos legítimos?</p>	<p>Cuestionario de entrevista</p>

	<p>sucesión intestada.</p> <p>Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada</p>	<p>Fundamentación jurídica de sucesión intestada</p>	<p>¿Debe el Notario tener las facultades para conocer si existen más herederos? ¿Cuál o cuáles serían esas facultades?</p> <p>Considera Ud. ¿Qué la ampliación de las facultades del Notario, contribuye enormemente con la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada?</p>	
--	--	--	---	--

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍA	INDICADORES	ÍTEMS	INSTRUMENTO
<p>TRÁMITE DE SUCESIÓN INTESTADA NOTARIAL</p>	<p>Procedimiento notarial</p>	<p>Documentación adecuada</p>	<p>¿Qué etapa en el trámite de sucesión intestada es la que se debería modificar para que no se excluyan a los herederos legítimos?</p>	<p>Cuestionario de entrevista</p>
	<p>Requisitos y características del trámite de sucesión intestada. Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada</p>	<p>Trasparencia</p>	<p>¿Cree usted que la actual Ley N.º26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos? En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?</p>	

**ANEXO 2
ENTREVISTA**

**TÍTULO: “La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial
A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos”.**

Datos generales del entrevistado (a)	
Nombre y apellidos:	
Institución en la que labora:	
Cargo:	
Reunión	
Link:	
Fecha y hora:	

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente el presente cuestionario de entrevista y desde su experiencia, conocimientos y opinión, responda de manera clara y veraz, debido que, las respuestas consignadas, tienen por finalidad obtener los resultados y por lo tanto cumplir con nuestros objetivos.

ENTREVISTA

**TÍTULO: “La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada
Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos”**

I. Datos generales de los investigadores entrevistado (a):

Fecha: **Hora:**

.....

Lugar:

.....

Entrevistadores:

.....

Entrevistado:

.....

Edad: **Género:**

.....

Puesto:

.....

II. Instrucciones:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responda desde su experiencia, conocimiento, opinión con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para

corroborar nuestros objetivos.

OBJETIVO GENERAL: Determinar de qué forma existe la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos

OBJETIVO ESPECÍFICO 1: Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos

1. ¿Cuál es su definición teórica de sucesión intestada?

2. ¿Considera usted que el trámite existente de sucesión intestada permite excluir a beneficiarios legítimos? ¿Por qué?

3. ¿Cuáles son las principales consecuencias de los conflictos sucesorios?

4. ¿Considera usted que esta exclusión genera un efecto primordialmente

patrimonial? fundamente su respuesta.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2: Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos

5. ¿Cuál es el impacto legal que tiene excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia?

6. ¿En el trámite de sucesión intestada los requisitos específicos existentes, garantizan la no exclusión a los herederos legítimos?

7. ¿Debe el Notario tener las facultades para conocer si existen más herederos? ¿Cuál o cuáles serían esas facultades?

8. Considera Ud. ¿Qué la ampliación de las facultades del Notario, contribuye enormemente con la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada?

OBJETIVO ESPECÍFICO 3: Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662

9. ¿Qué etapa en el trámite de sucesión intestada es la que se debería modificar para que no se excluyan a los herederos legítimos?

10. ¿Cree usted que la actual Ley N.º26662 “Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos” contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos?

11. En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?

ANEXO 3

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

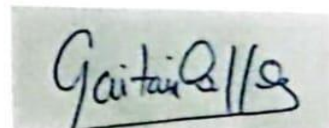
La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Jorge Andrés Gaitán Caffo
Profesión/Cargo: Abogado



Firma y Colegiatura
CALL 8971

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: **Edwin David Herrera Chafloque**
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: **María Alejandra Guerra Gómez**

Profesión/Cargo: **Abogada**



Firma y Colegiatura
CALL 11327

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Challoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

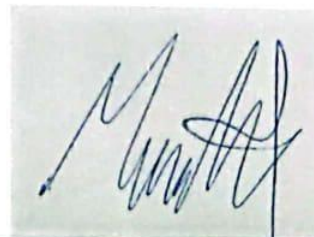
La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la Investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Martín Felipe Pezantes Pérez
Profesión/Cargo: Abogado Litigante



Firma y Colegiatura

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión Intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Challoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión Intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión Intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión Intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión Intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Luis Daniel Moreno Ynfante

Profesión/Cargo: Abogado



Firma y Colegiatura
CALL 13017

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

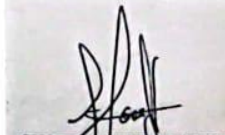
La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Jean Carlo León Gonzales
Profesión/Cargo: Abogado


Jean Carlo León Gonzales
CALL 13222
ABOGADO

Firma y Colegiatura

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**” cuyo objetivo es “Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Diego A. Coronado Bocanegra

Profesión/Cargo: Abogado



.....
Diego A. Coronado Bocanegra
- ABOGADO
CALL N° 013293

Firma y Colegiatura

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Challoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la Institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Cesar Ventura Bazán

Profesión/Cargo: Abogado


Cesar Steven Ventura Bazán
ABOGADO
CALL 11278

Firma y Colegiatura

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la Investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: **Edwín David Herrera Chafloque**
Laura Angólica Armas Lívias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**" cuyo objetivo es "**Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de **PREGRADO** de la carrera profesional de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; **Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: **TERESITA NATALI**
RAMIREZ VILLANUEVA

Profesión/Cargo: **Abogada**



Teresita N. Ramirez Villanueva
ABOGADA
CALL N° 009102

Firma y Colegiatura
009102

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chalfoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**” cuyo objetivo es “**Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: LIZ KATHERINE RAMOS PONCE
Profesión/Cargo: Abogada


Liz Katherine Ramos Ponce
ABOGADA
Reg. CALL 11899

Firma y Colegiatura
011899

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Diego Orlando Jara Casas
Profesión/Cargo: Abogado


Diego O. Jara Casas
ABOGADO
CALL N° 11682

Firma y Colegiatura
011682

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: PATRICK RENZO MÁS SANCHEZ

Profesión/Cargo: Abogado



Patrick Renzo Más Sánchez
ABOGADO
Reg. CALL 12854

Firma y Colegiatura
012854

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chalfoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada **"La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"** cuyo objetivo es **"Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"**. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de **PREGRADO** de la carrera profesional de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; **Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.**

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: **"La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"**
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Campos Guevara, Cinthia Anany

Profesión/Cargo: Abogada



Campos Guevara Cinthia Anany
ABOGADA
CALL : 011860

Firma y Colegiatura
011860

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chalfoque
Laura Angélica Armas Lívias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**” cuyo objetivo es “**Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**”. Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de **PREGRADO** de la carrera profesional de **DERECHO** de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: “**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**”
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Correa Marín, Jesús Nazed
Profesión/Cargo: Abogada




Jesús Nazed Correa Marín
ABOGADA
CALL. N° 012730

Firma y Colegiatura
012730

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Challoque
Laura Angélica Armas Livias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Bautista Álvarez, Alex Maximiliano
Profesión/Cargo: Abogado




Firma y Colegiatura
012594

* Obligatorio a partir de los 18 años

Consentimiento Informado (*)

Título de la investigación: **La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**

Autores: Edwin David Herrera Chafloque
Laura Angélica Armas Lívias

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**" cuyo objetivo es "Determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos". Esta investigación es desarrollada por los estudiantes de PREGRADO de la carrera profesional de DERECHO de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.

La finalidad es; Analizar las consecuencias que generan los trámites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos, Evaluar qué medida se puede realizar en un trámite de sucesión abintestato en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos; y Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662.

Procedimiento

Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente:

1. Se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "**La necesidad de modificar el trámite de sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos**"
2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente de la institución en mención.

Nombre completo: Díaz Fernández, Delmy María
Profesión/Cargo: Fiscal Provincial


Delmy María Díaz Fernández
FISCAL PROVINCIAL (P)
FISCALÍA PROVINCIAL MIXTA
CORPORATIVA EL BODEGON

Firma y Colegiatura
006335

* Obligatorio a partir de los 18 años

ANEXO 4

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dr.(a) Milagros De Fatima Acuña Villanueva

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos"**

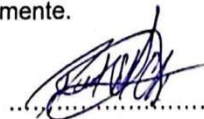
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si existe la necesidad de regular la atención del Congreso de la República a las sentencias exhortativas persuasivas, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Concedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Herrera Chafloque, Edwin David



Armas Livias, Laura Angelica

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Milagros Acuña Vilanova		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clinica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:	"UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO"		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años	(X)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Armas Lívias, Laura Angelica Herrera Chafloque, Edwin David
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	los estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala esta compuesta por dos categorías: tramite de sucesión intestada notarial y herederos legítimos excluidos las cuales se subdividen en seis subcategorías: El procedimiento notarial; Requisitos para heredar y Características del trámite de sucesión intestada; Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada; Petición de herencia; Orden sucesorio y Conflictos sucesorios, las cuales tienen 12 ítems (preguntas de cuestionario)</p> <p>El objetivo de medición es determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos</p>
----------------	---

1. Soporte teórico
(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/sucesión intestada notarial	Tramite de sucesión intestada notarial	Es una progresión reglamentaria la cual es reclamada por los herederos a raíz de la muerte del causante
Cuestionario de entrevista/Herederos legítimos	Herederos legítimos excluidos	Son herederos que se excluyen de mala fe de la masa hereditaria, causando una vulneración en su derecho a la herencia



2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Armas Livias, Laura Angelica y Herrera Chafloque, Edwin David en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Trámite de sucesión intestada)
- Objetivos de la Dimensión: (Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos e Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662)



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Teoría de sucesión intestada	¿Cuál es el impacto legal que tiene excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia?	4	4	4	
	¿En el trámite de sucesión intestada los requisitos específicos existentes, garantizan la no exclusión a los herederos legítimos?	4	4	4	
Fundamentación jurídica de sucesión intestada	¿Debe el Notario tener las facultades para conocer si existen más herederos?	4	4	4	
	¿Cuál o cuáles serían esas facultades? Considera Ud. ¿Qué la ampliación de las facultades del Notario, contribuye enormemente con la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada?	4	4	4	

Procedimiento notarial	¿Qué etapa en el trámite de sucesión intestada es la que se debería modificar para que no se excluyan a los herederos legítimos?	4	4	4	
Requisitos y características del trámite de sucesión intestada.	¿Cree usted que la actual Ley N.º26662 "Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos" contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos?	4	4	4	
Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada	En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Herederos legítimos excluidos)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Cohere ncia	Relevan cia	Observaciones/ Recomendaciones
-------------	------	----------	----------------	----------------	-----------------------------------

Bases teóricas de herederos legítimos	¿Cuál es su definición teórica de sucesión intestada?	4	4	4	
Disputas entre herederos legítimos	¿Considera usted que el trámite existente de sucesión intestada permite excluir a beneficiarios legítimos? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Cuáles son las principales consecuencias de los conflictos sucesorios?	4	4	4	
	¿Considera usted que esta exclusión genera un efecto primordialmente patrimonial? fundamente su respuesta.	4	4	4	



Firma del evaluador

DNI: 46082806

MICAGUITOS DE FLORES
ACUÑA VILLANUEVA.

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dr.(a) Henry Eduardo Salinas Ruiz

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos"**

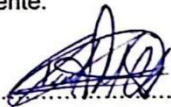
Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si existe la necesidad de regular la atención del Congreso de la República a las sentencias exhortativas persuasivas, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Herrera Chafloque, Edwin David



Armas Livias, Laura Angelica

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Henry Eduardo Salinas Ruiz	
Grado profesional:	Maestría ()	Doctor (x)
Área de formación académica:	Clinica ()	Social ()
	Educativa ()	Organizacional (x)
Áreas de experiencia profesional:	Derecho y Gestión Pública	
Institución donde labora:		
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años ()	Más de 5 años (x)
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)		

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Armas Livia, Laura Angelica Herrera Chafloque, Edwin David
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	los estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala esta compuesta por dos categorías: tramite de sucesión intestada notarial y herederos legítimos excluidos las cuales se subdividen en seis subcategorías: El procedimiento notarial; Requisitos para heredar y Características del trámite de sucesión intestada; Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada; Petición de herencia; Orden sucesorio y Conflictos sucesorios, las cuales tienen 12 ítems (preguntas de cuestionario)</p> <p>El objetivo de medición es determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos</p>
----------------	---

1. Soporte teórico
(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/sucesión intestada notarial	Tramite de sucesión intestada notarial	Es una progresión reglamentaria la cual es reclamada por los herederos a raíz de la muerte del causante
Cuestionario de entrevista/Herederos legítimos	Herederos legítimos excluidos	Son herederos que se excluyen de mala fe de la masa hereditaria, causando una vulneración en su derecho a la herencia



2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Armas Livias, Laura Angelica y Herrera Chafloque, Edwin David en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Trámite de sucesión intestada)
- Objetivos de la Dimensión: (Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos e Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662)



Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Teoría de sucesión intestada	¿Cuál es el impacto legal que tiene excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia?	4	4	4	
	¿En el trámite de sucesión intestada los requisitos específicos existentes, garantizan la no exclusión a los herederos legítimos?	4	4	4	
Fundamentación jurídica de sucesión intestada	¿Debe el Notario tener las facultades para conocer si existen más herederos?	4	4	4	
	¿Cuál o cuáles serían esas facultades? Considera Ud. ¿Qué la ampliación de las facultades del Notario, contribuye enormemente con la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada?	4	4	4	

Procedimiento notarial	¿Qué etapa en el trámite de sucesión intestada es la que se debería modificar para que no se excluyan a los herederos legítimos?	4	4	4	
Requisitos y características del trámite de sucesión intestada.	¿Cree usted que la actual Ley N.º26662 "Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos" contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos?	4	4	4	
Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada	En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Herederos legítimos excluidos)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
-------------	------	----------	------------	------------	--------------------------------

Bases teóricas de herederos legítimos	¿Cuál es su definición teórica de sucesión intestada?	4	4	4	
Disputas entre herederos legítimos	¿Considera usted que el trámite existente de sucesión intestada permite excluir a beneficiarios legítimos? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Cuáles son las principales consecuencias de los conflictos sucesorios?	4	4	4	
	¿Considera usted que esta exclusión genera un efecto primordialmente patrimonial? fundamente su respuesta.	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI: 41418290
 999623868

VALIDACION DE INSTRUMENTO

CARTA DE INVITACION N° 1

Trujillo, 22 de junio del 2023

Dr.(a) *Alex Kebyn Paucar de la Rosa*

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumento de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **"La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos"**


Con el fin de obtener el título de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar si existe la necesidad de regular la atención del Congreso de la República a las sentencias exhortativas persuasivas, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **la invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Segura de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.


.....
Herrera Chafloque, Edwin David


.....
Armas Livias, Laura Angelica

Evaluación por juicio de expertos

Respetado juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento "La Necesidad De Modificar El Trámite De La Sucesión Intestada Notarial A Fin De No Excluir A Los Herederos Legítimos". La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

1. Datos generales del juez

Nombre del juez:	Alex Kebyn Pasear de la Rosa		
Grado profesional:	Maestría (X)	Doctor	()
Área de formación académica:	Clínica ()	Social	()
	Educativa (X)	Organizacional	()
Áreas de experiencia profesional:			
Institución donde labora:			
Tiempo de experiencia profesional en el área:	2 a 4 años	()	
	Más de 5 años	(X)	
Experiencia en Investigación Psicométrica: (si corresponde)			

2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

3. Datos de la escala (Colocar nombre de la escala, cuestionario o inventario)

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Armas Livias, Laura Angelica Herrera Chafloque, Edwin David
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo-documento propio
Administración:	los estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede de Trujillo.

Significación:	<p>La presente escala esta compuesta por dos categorías: tramite de sucesión intestada notarial y herederos legítimos excluidos las cuales se subdividen en seis subcategorías: El procedimiento notarial; Requisitos para heredar y Características del trámite de sucesión intestada; Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada; Petición de herencia; Orden sucesorio y Conflictos sucesorios, las cuales tienen 12 ítems (preguntas de cuestionario)</p> <p>El objetivo de medición es determinar la necesidad de modificar el trámite de la sucesión intestada notarial a fin de no excluir a los herederos legítimos</p>
----------------	---

1. Soporte teórico
(describir en función al modelo teórico)

Escala/ÁREA	Subescala (dimensiones)	Definición
Cuestionario de entrevista/sucesión intestada notarial	Tramite de sucesión intestada notarial	Es una progresión reglamentaria la cual es reclamada por los herederos a raíz de la muerte del causante
Cuestionario de entrevista/Herederos legítimos	Herederos legítimos excluidos	Son herederos que se excluyen de mala fe de la masa hereditaria, causando una vulneración en su derecho a la herencia



2. Presentación de instrucciones para el juez:

A continuación a usted le presento el cuestionario de entrevista elaborado por Armas Livias, Laura Angelica y Herrera Chafloque, Edwin David en el año 2023 De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

Categoría	Calificación	Indicador
CLARIDAD El ítem se comprende fácilmente, es decir, su sintáctica y semántica son adecuadas.	1. No cumple con el criterio	El ítem no es claro.
	2. Bajo Nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Moderado nivel	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
COHERENCIA El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de Acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
RELEVANCIA El ítem es esencial o importante, es	1. No cumple con el criterio	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo Nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.

decir debe ser incluido.	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido.

Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente

1 No cumple con el criterio
2. Bajo Nivel
3. Moderado nivel
4. Alto nivel

Dimensiones del instrumento:

- Primera dimensión: (Trámite de sucesión intestada)
- Objetivos de la Dimensión: (Evaluar la vulneración en el trámite de sucesión intestada en los casos de los beneficiarios legítimos excluidos e Identificar el tenor de la modificatoria del artículo 39 de la ley 26662)




Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
Teoría de sucesión intestada	¿Cuál es el impacto legal que tiene excluir a los demás beneficiarios en términos de distribución de bienes y herencia?	4	4	4	
	¿En el trámite de sucesión intestada los requisitos específicos existentes, garantizan la no exclusión a los herederos legítimos?	4	4	4	
Fundamentación jurídica de sucesión intestada	¿Debe el Notario tener las facultades para conocer si existen más herederos?	4	4	4	
	¿Cuál o cuáles serían esas facultades? Considera Ud. ¿Qué la ampliación de las facultades del Notario, contribuye enormemente con la inclusión del preterido que no ha manifestado su voluntad de formar parte de la Sucesión Intestada?	4	4	4	

Procedimiento notarial	¿Qué etapa en el trámite de sucesión intestada es la que se debería modificar para que no se excluyan a los herederos legítimos?	4	4	4	
Requisitos y características del trámite de sucesión intestada.	¿Cree usted que la actual Ley N.º26662 "Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos" contiene ciertos vacíos legales que favorecen a los herederos que solicitan la sucesión intestada y perjudican a los herederos preteridos?	4	4	4	
Facultades del notario en los tramites de sucesión intestada	En su opinión, ¿estaría de acuerdo con la implementación de un certificado de parentesco dentro de los requisitos de sucesión intestada a nivel notarial?	4	4	4	

- Segunda dimensión: (Herederos legítimos excluidos)
- Objetivos de la Dimensión: (Analizar las consecuencias que generan los tramites de sucesión intestada excluyendo a los demás beneficiarios legítimos).

INDICADORES	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observaciones/ Recomendaciones
-------------	------	----------	------------	------------	--------------------------------

Bases teóricas de herederos legítimos	¿Cuál es su definición teórica de sucesión intestada?	4	4	4	
Disputas entre herederos legítimos	¿Considera usted que el trámite existente de sucesión intestada permite excluir a beneficiarios legítimos? ¿Por qué?	4	4	4	
	¿Cuáles son las principales consecuencias de los conflictos sucesorios?	4	4	4	
	¿Considera usted que esta exclusión genera un efecto primordialmente patrimonial? fundamente su respuesta.	4	4	4	


 Firma del evaluador
 DNI: 47307361